A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA EVELIA TENORIO ROMERO quien también fue conocida con los nombres de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO, EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA EVELIA CHÁVEZ TENORIO.

Que en los autos del expediente 10092/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES promovido por ALICIA VÁZQUEZ ALCÁNTARA, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE MARIA EVELIA CHAVEZ TENORIO quien también fue conocida con los nombres de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO, EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAÚL CHAVEZ TENORIO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a SUCESIÓN A BIENES MARÍA EVELIA TENORIO ROMERO quien también fue conocida con los nombres de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO, EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO, SAMUEL CHAVEZ TENORIO, NORMA EUGENIA CHAVEZ TENORIO, RAUL CHAVEZ TENORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE ADJUDICACIÓN DE BIENES respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1-B, DE LA CALLE CIRCUITO CIRUJANOS CON NÚMERO OFICIAL 26-A, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 53100, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00090469, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CIRCUITOS CIRUJANOS; AL SUR PONIENTE: EN 22.062 METROS CON LOTE 26-B; AL OESTE-SUR: EN 0.400 METROS CON CALLE ATANASIO GARZA RÍOS; AL PONIENTE-NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE EN 22.990 METROS CON CURVA, SUPERFICIE TOTAL 282.671 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SECTOR 1 “B”, MANZANA 211, LOTE 26 “A”, COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATÉLITE), MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 296, CLAVE CATASTRAL, 0980827803000000; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se demandó a la sucesión A BIENES a bienes de EVELIA ASUNCIÓN TENORIO ROMERO también conocida como EVELIA TENORIO ROMERO y EVELIA ASUNCIÓN TENORIO por conducto de su albacea MARÍA EVELIA CHAVEZ TENORIO el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble ubicado en LOTE 26 A, MANZANA 211, ZONA 1, FRACCIONAMIENTO ANTES LOMA AL SOL, ACTUALMENTE CIRCUITO CIRUJANOS, NÚMERO 26 A, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE OBLIGO A LA DEMANDADA AL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ASÍ COMO LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS.

Se expide para su publicación a los veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

251.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 131/2013, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RODOLFO JAIMES MUCIÑO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, hoy su cesionaria CAROLINA LIZZOULI SÁNCHEZ ALANÍS, en términos del auto de veinte (20) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó requerir al demandado HÉCTOR HUGO PARRAZAL JIMÉNEZ, en vía de ejecución de sentencia por medio de edictos, para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad de $965,654.49 (novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) en concepto de suerte principal; $41,788.90 (cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 90/100 m.n.) en concepto de intereses ordinarios no pagados y vencidos hasta el doce de febrero de dos mil trece; $4,380.17 (cuatro mil trescientos ochenta pesos 17/100 m.n.) en concepto de intereses moratorios generados al día doce de febrero de dos mil trece; numerario a que se refieren los resolutivos segundo, tercero y cuarto de la resolución aludida; y para caso de no pagar embárguense bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las cantidades mencionadas, bienes que serán depositados con la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE A JUICIO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

259.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ.

En el expediente número 3102/2021, promovido por RAUL DOMINGUEZ CUAN y/o FIDELINA MIRANDA CASTILLO por propio derecho en contra de JUEZ PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TOLUCA relativo al juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós en el cual ordeno emplazar por edictos a FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ; haciéndole saber que RAÚL DOMÍNGUEZ CUAN y/o FIDELINA MIRANDA CASTILLO le reclama:

AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

Del C. FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ, en su carácter de SUPUESTO SUBROGATARIO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., por haber adquirido el departamento que se adjudicó BANAMEX, dentro de un JUICIO INEXISTENTE el 1239/1994, ADQUIRIÓ TODOS LOS DERECHOS DEL DEPARTAMENTO, SEGÚN LO DIJO ÉL MISMO; PERO TAMBIÉN ADQUIRIÓ TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS DE ESE JUICIO, y las CONSECUENCIAS son LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD TOTAL DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994 CONCLUIDO, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LO QUE DEBERÁ SER DECRETADO JUDICIALMENTE POR SU SEÑORÍA; en tal virtud, a éstos dos últimos, les DEMANDAMOS las siguientes: PRESTACIONES I.- SE ALLANEN A LA PRESENTE DEMANDA DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994 CONCLUIDO, POR LA FALTA DE FIRMA EN LA DEMANDA INICIAL, del LICENCIADO JOSÉ LUIS ARZATE HERNÁNDEZ Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., quien pretendía ser actor en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1239/1994, seguido por Banco Nacional de México, S.A., BANAMEX, en contra supuestamente del C. JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, (YA QUE LEGALMENTE NO TIENEN ARGUMENTOS A SU FAVOR). PORQUE, AL NO HABER FIRMADO LA DEMANDA INICIAL, NO HUBO CONSENTIMIENTO NI VOLUNTAD PARA ACCIONAR EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, Y, LA CONSECUENCIA LÓGICA Y JURÍDICA ES LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE DICHO JUICIO, PORQUE LA DEMANDA NUNCA ENTRÓ AL MUNDO JURÍDICO, ES DECIR, ES LA NADA JURÍDICA; Y, al haber sido admitido y tramitado por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, y su SECRETARIO DE ACUERDOS, en todas sus etapas, hasta la venta a FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ, SE VIOLÓ FLAGRANTEMENTE EL DEBIDO PROCESO LEGAL, Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD EN GENERAL y en específico en perjuicio del Demandado JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, quien nunca se enteró del Juicio en su contra; Es decir, NUNCA FUE OÍDO NI VENCIDO EN JUICIO LEGAL, FUE UNA FALSEDAD SU EMPLAZAMIENTO, porque él ya no vivía en el departamento 502, ubicado en las calles de Martín Carrera 342, Edificio 3, Municipio de Metepec (Toluca), Distrito de Toluca, México, desde 9 años atrás a su supuesto emplazamiento, es decir, desde que vendió el departamento al C. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ; Y, principalmente, dicho Juicio Ejecutivo Mercantil 1239/1994, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, CAUSA PERJUICIO a los suscritos RAÚL DOMÍNGUEZ CUAN Y FIDELINA MIRANDA CASTILLO, QUIENES SOMOS LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DEL DEPARTAMENTO ILEGALMENTE EMBARGADO EN DICHO JUICIO, pues adquirimos el departamento en fecha 03 de enero de 1995, de manos del C. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ, quien previamente lo adquirió de JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, DUEÑO PRIMITIVO Y ÚNICO DEL DEPARTAMENTO supuestamente embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1239/1994, del cual se pide LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y SE DECLARE JUDICIALMENTE LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTUACIONES SUBSECUENTES. II.- SE IMPONGAN DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE OBRAN EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, CONCLUIDO (YA QUE NO TIENEN ARGUMENTO LEGAL ALGUNO PARA DECIR LO CONTRARIO) QUE HARÁ EN SU MOMENTO SU SEÑORÍA; En virtud de que, al haberse tramitado el Juicio INEXISTENTE en todas sus etapas, TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE REALIZARON, NO TIENEN SUSTENTO JURÍDICO LEGAL, PORQUE EL MENCIONADO JUICIO, NO EXISTE, ES LA NADA JURÍDICA. Tales actuaciones judiciales, surten efectos jurídicos temporales, hasta en tanto, SEAN DECLARADOS NULOS JUDICIALMENTE; que es justamente lo que se busca en este Juicio. III.- SE IMPONGAN DE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE INEXISTENCIA Y NULIDAD DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, CONCLUIDO, SU SEÑORÍA, ORDENARÁ AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, LO SIGUIENTE: 1.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1381 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162, LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIÉN ABRAHAM, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO DE TOLUCA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 863, VOLUMEN 554, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, CON NÚMERO DE FOLIO 8709, INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE QUE ESTÁ A FAVOR DE FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ; YA

QUE POR PROVENIR DE UNA INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUÍDO CORRE LA MISMA SUERTE DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994. 2.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO DE PROPIEDAD, QUE MEDIANTE ESCRITURA No. 23403, VOLUMEN 613 EN NÚMEROS ROMANOS, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO ALONSO VALDÉS RAMÍREZ, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 384, VOLUMEN 393, LIBRO 1o, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1998, EN DONDE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1239/1994. RELATIVO AL INEXISTENTE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, POR MEDIO DEL CUAL "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, ADQUIERE POR ADJUDICACIÓN JUDICIAL, EL INMUEBLE DE TOLUCA, MÉXICO, (EN ADELANTE DENOMINADO EL INMUEBLE) UBICADO EN LA CALLE DE MARTÍN CARRERA NÚMERO 342, EDIFICIO NÚMERO 3, DEPARTAMENTO 502, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE MÉXICO. INTERVIENEN; BANAMEX, S.A., TRANSMITE Y/O APLICA JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN REBELDÍA DEL SR. JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MARTÍN CARRERA 342, EDIFICIO 3, DEPTO. 502, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO. REITERANDO QUE EL INMUEBLE QUE SE EMBARGÓ, ESTÁ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Y LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO SE HIZO EN EL INMUEBLE DE METEPEC, MÉXICO. 3.- LA CANCELACIÓN DE LA NOTA MARGINAL: Ver 393 VOL, LIBRO 1o FS. 46 # 384-2905 DONDE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1239/94, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE BANAMEX S.A. DE ESTE INMUEBLE.- 16-IV-98 EN VIRTUD DE QUE, EL INSTRUMENTO NOTARIAL PRESENTADO POR QUIEN PRETENDÍA SER ACTORA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, AMPARA UN DEPARTAMENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; POR LO TANTO, LEGALMENTE. SE TRATA DE DOS INMUEBLES DIFERENTES. IV.- EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, POR TODAS LAS MOLESTIAS Y ARBITRARIEDADES QUE HA COMETIDO FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ CONTRA LOS SUSCRITOS, LO QUE SERÁ DETERMINADO POR SU SEÑORÍA. V.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DENTRO DE LOS AUTOS DEL INEXISTENTE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1239/1994, EN NUESTRA CONTRA, YA QUE SOMOS AJENOS A DICHO JUICIO Y NOSOTROS NO HEMOS SIDO OÍDOS NI VENCIDOS EN JUICIO ALGUNO; ADEMÁS, SOMOS LOS POSEEDORES EN CALIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE REFERIDO; O SE EJECUTE EN CONTRA DEL SUPUESTO DEMANDADO JOAQUÍN TERRAZAS NÚÑEZ en el inexistente Juicio; en virtud de que, A LA FECHA PRESCRIBIÓ EL SUPUESTO DERECHO QUE TENÍA LA ACTORA PARA EJECUTAR LA SENTENCIA POR PRESCRIPCIÓN EN SU CONTRA. V.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que el último domicilio conocido del C. FERNANDO ALMAZÁN GONZÁLEZ, dónde se le puede EMPLAZAR a Juicio, es el ubicado en las calles de AGUSTÍN GASCA, NÚMERO 201, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, MÉXICO; YA QUE AHÍ ES SU DESPACHO; Y/O PASEO SAN PEDRO NÚMERO 126, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; LUGAR DONDE HA MANIFESTADO EN DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS QUE AHÍ ES SU DOMICILIO.

Para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que sí pasado este plazo no comparece FERNANDO ALMÁN GONZÁLEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de J CONCEPCIÓN ALFREDO DÍAZ PICHARDO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

263.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 897/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA LIZETH MARTÍNEZ ASCENCION contra de KIT FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO y ESMERALDA GASPAR AGUILAR a quienes les demando **A)** La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietario, por haberse consumado a mi favor la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 05, zona 03, Del Ex Ejido "Santa Catarina Yecahuizotl, ubicado en Avenida Conde De Montecristo, Colonia Cerro Del Márquez, Municipio De Valle De Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie NORESTE: 22.05 metros con lote 34; al SURESTE 09.68 metros con lote 06; al SUROESTE: 22.48 metros con lote 07 y 32; al NOROESTE 10.00 metros con avenida Conde de Montecristo, con una superficie total de doscientos once metros cuadrados; **B)** Se declare mediante sentencia firme, que sé que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ya mencionado; para que me sirva la misma como título de propiedad **C)** El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; **por lo cual se da una breve narración de hechos 1)** Por medio de contrato privado de compraventa, de fecha 20 de marzo del año 2016, MARIA LIZETH MARTÍNEZ ASCENCION adquirí de ESMERALDA GASPAR AGUILAR, quien a su ves en fecha 22 de noviembre del año 2015 lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa del señor KIT

FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO, el inmueble materia de este juicio; **2)** Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el lote de terreno antes descrito de manera de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA, y de BUENA FE, y a título de dueña todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, razón por la cual se ha consumado a mi favor la usucapión, **3)** He venido realizando múltiples pagos de impuestos y servicios así como diversos trámites administrativos del bien materia del presente juicio; **4)** Que el inmueble ya mencionado se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Chalco a favor del señor KIT FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO**, 5)** Que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión y se inscriba a mi favor, y se haga la cancelación de la inscripción del señor KIT FERNANDO BETANCOURT ASCENCIO; **6)** Que el valor del inmueble es de $212,694.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tal y como se acredita con la clave y valor catastral; toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del codemandado Kit Fernando Batancourt Ascencio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

269.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

MANUEL FÉLIX AGUSTÍN.

Dando cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 1492/2021 relativo al Juicio Ordinario sumario sobre Usucapión, promovido por JESÚS LARA PÉREZ, en contra de MANUEL FÉLIX AGUSTÍN; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario como por haberse consumado a mi favor la usucapión como respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 150 como zona 01, del Ex Ejido San Miguel Xico Chalco, actualmente ubicado geográficamente en la calle Acapol, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias, y superficie: al Noreste 17.00 m con lotes 2 y 4; al Sureste 13 m con lote 22; al Suroeste 17.00 m con calle Acapol, y al Noroeste 13.00 m con lote 24, con una superficie total de 221.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del lote de terreno citado en líneas anteriores; C) El pago de gastos y costos que se originen con la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. Hechos I.- Por medio de contrato privado de compra venta de fecha 10 de enero del año 2008, el suscrito adquirí de parte del señor Manuel Félix Agustín, el lote de terreno número 23, de la manzana 150 como zona 01, del Ex Ejido San Miguel Xico Chalco, actualmente ubicado geográficamente en la calle Acapol, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias, y superficie: al Noreste 17.00 m con lotes 2 y 4; al Sureste 13 m con lote 22; al Suroeste 17.00 m con calle Acapol, y al Noroeste 13.00 m con lote 24, con una superficie total de 221.00 metros cuadrados, tal y como lo acreditó con el contrato privado de compraventa que acompañó al presente. II.- Desde la fecha del contrato mencionado he venido poseyendo el terreno descrito como en el hecho que antecede y mi posición ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar, dónde se localiza el bien inmueble, ya descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a mi favor la Usucapión respecto de dicho inmueble. III.- Como consecuencia de mi propiedad y posesión, respecto del bien antes señalado, he realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos, y actos de dominio. IV.- Acompañó la presente promoción certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, en el que se hace constar que dicho bien inmueble se encuentra registrado en esa dependencia en el folio real electrónico 00131994, a nombre de Manuel Félix Agustín. V.- Por lo anterior, solicitó que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a mi favor, y por ello me he convertido en propietario del lote de terreno de referencia, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, la cancelación de la inscripción a nombre de Manuel Félix Agustín, respecto del predio relacionado como inscribiéndose como consecuencia a favor del suscrito, VI.- Asimismo y con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, en cuanto al valor de lote de terreno que nos ocupa es de $351,546.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acreditó con la certificación de clave y valor catastral, emitido por la jefa de Catastro Municipal del Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual es menor a la establecida en el precepto legal anteriormente invocado, hecho por el cual es procedente la vía intentada.

Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día doce de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Yocelin Airam Martínez Díaz.-Rúbrica.

273.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

LLAMAR A JUICIO: A JOSE MAGDALENO ARTURO CERON HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE LITIS CONSORTE.

En cumplimiento al auto dictado en fecha veinticinco de marzo del año del dos mil veintidós, dictado en autos del expediente 960/2021, relativo al juicio sobre Controversia de violencia familiar promovido por PERLA CITLALLI CERON DIAZ, por su propio derecho y en representación de los menores ALDO FERNANDO Y JAIRO ALBERTO DE APELLIDOS ESPINOZA CERON, en contra de JOSE AQUILINO AUSTREBERTO ESPINOZA AVILES (y su acumulado 501/2018 sobre pensión alimenticia promovido por la mismas partes en su igual carácter de actor y demandado) y, toda vez que, por el auto antes indicado así como el de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, así como el auto dictado el veintiocho de octubre del año dos mil veintidós en virtud de haberse agotado la búsqueda y localización del litis consorte pasivo de nombre JOSE MAGDALENO ARTURO CERON HERNANDEZ, (abuelo materno de los menores actores en el presente juicio), se ha ordenado su llamamiento a juicio a través de edictos en términos, que se hace también en términos del auto del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, por lo que se emplaza a dicha persona a través de EDICTOS, esto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a través del cual se le hace saber que la actora a ampliado demanda en su contra, en el que le demanda como prestación principal, el pago por concepto de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en favor de sus menores hijos ALDO FERNANDO Y JAIRO ALBERTO DE APELLIDOS ESPINOZA CERÓN y el aseguramiento de dicha pensión en cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil vigente en el Estado de México; basándose para ello en los siguientes hechos, A).- En el año 2009 la actora y el finado JAIRO ALBERTO ESPINOZA HERNÁNDEZ, se unieron en concubinato, habiendo procreado del tal relación a los menores de nombres ALDO FERNANDO Y JAIRO ALBERTO DE APELLIDOS ESPINOZA CERÓN, tal y como lo acredita con actas de nacimientos respectivas; B).- Que, en fecha veinticuatro de diciembre del año 2011 su concubino JAIRO ALBERTO ESPINOZA HERNÁNDEZ falleció en un hecho de tránsito, lo que acredita con la copia certificada del acta de defunción; C).- Posterior a la muerte del padre de sus hijos se vio en la necesidad de demandar a los C.C. JOSE AQUILINO AUSTREBERTO ESPINOZA AVILES Y MARTHA HERNÁNDEZ ALANUZA, abuelos paternos de los menores, esto en fecha 7 de mayo del año 2018, siendo las prestaciones que obran en el expediente 501/2018; donde solicita como medida provisional la fijación de una pensión Alimenticia Provisional y en su momento definitiva en favor de sus menores hijos ya citados en el que ofrece las pruebas que le asisten y hace referencia a los conceptos de derecho que considera aplicables, por lo que se procede a realzar su emplazamiento a través de este medio que contiene una relación sucinta de la demanda, el que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial del Estado de México, mediante el cual se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del PLAZO de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO LE CORRESPONDA, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales de su parte, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales las de carácter personal se le harán por medio de Lista y de Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, dejándose en la secretaria de este juzgado las copias simples debidamente sellada y cotejadas de la demanda inicial y de la ampliación de la misma, para que el demandado se imponga de las mismas.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento a los autos inicialmente referidos así como por el dictado en fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós. Se expiden los edictos a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veintitrés.

ACUERDO: 20-12-2022.- SECRETARIO, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

274.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: JULIA ALMAZAN AVILÉS.

En el expediente 12662/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por EDGAR MANUEL PONCE CHÁVEZ, en contra de JULIA ALMAZÁN AVILES; en auto de veinte de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demanda Julia Almazán Avilés, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura, ante Notario Público, a través del cual se haga constar, los efectos del Contrato de Compraventa Celebrado entre Julia Almazán Avilés, como vendedor, Edgar Manuel Ponce Chávez, como comprador, de los lotes de terreno de uno al quince, que ampara la escritura pública número seiscientos diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, del Estado de México, ubicados en camino a la Hacienda de Zacango sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON

CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOS AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRES, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CUATRO, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CINCO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CINCO AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, 32.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS 12.50 METROS CON CALLE INTERIOR, 20.00 METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE 45.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO ONCE PUNTO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 930.00 M2, LOTE SEIS, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE SIETE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE SIETE, AL NORTE, 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE OCHO AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE NUEVE, AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 34.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, 14.50 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO OCHO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.00 M2, LOTE DIEZ, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE ONCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE 10.75 METROS Y 10.75 METROS AMBOS CON PROPIEDAD DE RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 10.75 METROS CON CALLE INTERIOR, Y 10.75 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE TRECE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CATORCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE QUINCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE QUINCE, AL NORTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA BOBADILLA, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR Y ÁREA VERDE INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; B).- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES LA ENTREGA AL FEDATARIO QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE DESIGNE: DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS UTILES Y NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO LA CONSUMACION DEL ACTO JURÍDICO QUE SE DEMANDA; C).- LA CANCELACIÓN DE CUAL QUIER INSCRIPCIÓN QUE OBRE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LITIGA; D).- Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, LA SEÑORA JULIA ALMAZAN AVILÉS, OSTENTÁNDOSE COMO ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2002, RADICADO ANTE EL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON EL NUMEROS: UNO AL QUINCE RESPECTIVAMENTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO ANTES MENCIONADOS, UBICADOS EN CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO SIN NÚMERO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; 2.- SE ESTIPULO COMO PRECIO JUSTO, REAL Y VERDADERO DE LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS LA CANTIDAD DE $1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ACORDANDO AMBAS PARTES QUE LA FORMA DE PAGO SERIA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE ENGANCHE Y A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 4 PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO QUE SUSCRIBI A FAVOR DE LA VENDEDORA, CON FECHAS DE VENCIMIENTO 08 DE OCTUBRE, 08 DE NOVIEMBRE, 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y 08 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE CORRESPONDIENTE A LOS 4 PAGOS RESTANTES; 3.- DESPUÉS DE HABER PAGADO EL SUSCRITO A LA AHORA DEMANDADA JULIA ALMAZAN AVILÉS, LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO POR LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS, ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS CITADOS LOTES DE TERRENO, COMPROMETIÉNDOSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A OTORGARME LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Julia Almazán Avilés, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Julia Almazán Avilés, mediante, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

279.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., se hace de su conocimiento que CHRISTOPHER EDOH ZINSU AKU promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en el expediente 600/2020, y que por medio del presente ocurso, a través de la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la persona moral REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., a través de su representante legal, quien tiene su domicilio para ser emplazada a juicio en términos de ley, en el ubicado en la casa número 22, ubicada en la calle particular sin nombre, del Condominio denominado "HUERTAS CHALCO", ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación de la Avenida Arquitecto Vicente Mendiola y Camino a Cocotitlán, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, las siguientes **prestaciones**: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, que celebramos respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22), sujeta al régimen de propiedad condominal constituido sobre el inmueble formado por las fracciones de terreno denominadas LAS HUERTAS y EL CERRITO, comercialmente conocido como "HUERTAS CHALCO", ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación de la avenida Arquitecto Vicente Mendiola y camino a Cocotitlán, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, y el terreno en que se encuentra constituida, dicha vivienda tiene una superficie de 120 metros cuadrados, las medidas colindancias y colindancias que se señalaran en los hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, se demanda la desocupación y entrega a favor del suscrito, del inmueble señalado en el inciso anterior. 2 C) Se demanda el pago de rentas, cuyo monto será fijado a juicio de peritos, computadas a partir del 30 de noviembre 2006, fecha en que se entrego. D).- El pago de los gastos y costas judiciales que me origine el presente juicio. Me fundo para demandar lo anterior en los siguientes **HECHOS** 1.- Con fecha treinta (30) de noviembre de 2006, el suscrito CHRISTOPHER EDOH ZINZU AKU en mi carácter de vendedor y la persona moral denominada REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., representada por su Administrador Único el Ingeniero OSVALDO MORALES CORTES, en su carácter de parte compradora, celebramos un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22), 2.- Al momento de celebrar el contrato privado de compraventa base de la acción, el suscrito acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa, con la escritura pública número 8,450, del volumen ordinario número 300, de fecha 20 de diciembre de 2002, otorgado ante el Licenciado Edmundo Zaldívar Mendoza, Notario Público Número 117, del Estado de México, 3.- Debido a que el suscrito adquirió el inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción, mediante el dinero obtenido con un crédito bancario: A) Conforme a la cláusula PRIMERA del capítulo denominado DE LA APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, de la escritura pública número 8,450, el crédito otorgado al suscrito fue la cantidad de 111,801.31 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO, PUNTO TREINTA Y UNO) unidades de inversión (UDIS), en ese momento equivalente a $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por si mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día TRES DE OCTUBRE DEL 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

282.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3633/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO Y EVODIO HERNANDEZ RIVERA, se dictó auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a favor de MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en: SAN PABLO DE LAS SALINAS, MANZANA 314, LOTE 63, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE PISCIS 54, MANZANA 314, LOTE 63, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros con Lote 64, AL SUR 18.00 metros con Lote 62, AL ORIENTE 8.00 metros con lote 8, AL PONIENTE 8.00 metros con Calle Piscis. B.- Como consecuencia de la anterior prestación, se ordena a quien corresponda proceda a la cancelación de la inscripción registral que obra a favor de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO, y en su lugar se realice la inscripción a favor de MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha fecha cinco (05) de Abril del año dos mil once (2011), se celebro contrato privado de compra venta entre MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ en calidad de compradora, con su señor padre EVODIO HERNANDEZ RIVERA como vendedor, 2.- Al momento de la firma del contrato mencionado en el numeral que antecede, el vendedor acredito la propiedad del inmueble a la suscrita con original de contrato de compraventa realizado entre EVODIO HERNANDEZ RIVERA como comprador y VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO como vendedor, 3.- En consecuencia del acto realizado el vendedor hizo entrega de la documentación correspondiente a MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ, con la cual acreditaba haber cubierto el precio total a VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO, sobre el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A).- por la cantidad de $1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue cubierta de la siguiente forma a) con un pago inicial de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) b) un pago de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), c) diecisiete pagares por la cantidad de $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) cada uno y un pagare por la cantidad de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), 4.- Cabe hacer mención EVODIO HERNANDEZ RIVERA poseyó el inmueble materia de la usucapión por 28 años, posteriormente durante once años MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ, quien ha realizado los pagos de servicio de luz, agua, teléfono e impuesto predial hasta la fecha. 5.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a nombre de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO con folio real electrónico 00403773. 6.- En cuanto a la legitimación pasiva en la acción de usucapión señala que se materializa sobre el particular, pues el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO persona que vendió directamente a EVODIO HERNANDEZ RIVERA. 7.- El inmueble fue Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y reconocido por el H. Ayuntamiento de Tultitlán como esta descrito en la prestación marcada con el inciso A).- Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CRISTINA IRENE SILVESTRE GONZALEZ, ALICIA DE NOVA DÍAZ Y BERSAHIN LOYA ROMERO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, VICTOR ESTUDILLO TOLENTINO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

283.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 31199/2022, Promovido por GOMEZ MEDINA OSCAR por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ y por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos A) Del demandado ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ, QUIEN ES TITULAR REGISTRAL, SOLICITO PREVIAS LAS PRUEBAS DESAHOGADAS MEDIANTE EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION SE SIRVA ORDENAR LA CANCELACION Y TILDACION DE CUALQUIER ANOTACION A FAVOR DE ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, FOLIO REAL ELECTRONICO 00082410, Y EN SU LUGAR SEA INSCRITA A MI NOMBRE OSCAR GOMEZ MEDINA, QUE SERVIRA COMO TITULO DE PROPIEDAD QUE ME OBSTENTE COMO DUEÑO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. POR LA ADQUISICION DEL PREDIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: El bien inmueble ubicado en Calle Bosques Jazmines, Manzana 201, Lote 11, sección Bosques, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México tal como esta asentado en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 7.00 metros con lote 26 y 27.

Al Sur en 7.00 metros con Bosque Jazmines.

Al Oriente (Este) 17.50 metros con lote 10.

Al Poniente (Oeste) en 17.50 metros con lote 12.

Superficie 122.50 metros cuadrados.

CON LA ANOTACION FOLIO REAL ELECTRONICO 00082410, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LA PARTIDA 581, VOLUMEN 1317, LIBRO 1° SECCION 1° APARECE INSCRITO A FAVOR DE ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ. Según consta en la escritura pública número Ciento ocho volumen cinco especial, de fecha 7 de octubre de 1995, pasada ante la fe del notario público número 1, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado Sergio Roberto Mañón Díaz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 1 de diciembre del año 1995, partida 581, volumen 1317, FOLIO REAL ELECTRONICO 00082410. YA QUE LO ADQUIRI DE BUENA FE, MEDIANTE LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESION CON EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DE 2018, CELEBRADO DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, INIMTERRUMPIDA, CONTINUA Y DE BUENA FE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, Y COMO VENDEDOR EL DEMANDADO ADALBERTO PEREZ RODRIGUEZ ME VENDIO DE FORMA PUBLICA, DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA Y QUE HASTA LA FECHA HA SIDO DE FORMA ININTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, SOLICITANDO ASI SE ME DECLARE EN EL PRESENTE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ASI COMO SUS MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIES HAN SIDO SEÑALADAS EN ESTA PRESTACION. B) Solicita el actor SE SIRVA ORDENAR LA ANOTACION A FAVOR DE OSCAR GOMEZ MEDINA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial de Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a ONCE de ENERO del año dos mil veintitrés.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

284.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a notificar: Christian Delgado Lamas.

Que en los autos del expediente 79/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ARNAIZ FUENTES, denunciado por LILIA ARMIDA DELGADO ARNAIZ, EDGAR CESAR DELGADO ARNAIZ, MARÍA DE LOURDES DELGADO ARNAIZ, YAZMIN DELGADO ARNAIZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADO ARNAIZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la denuncia: La denuncia intestamentaria a bienes de la de cujus María de los Ángeles Arnaiz Fuentes. Fundando la presente denuncia en los siguientes HECHOS: Presentan los denunciantes el acta de defunción expedida por el C. Oficial 02 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de acta 00403, libro número 03, de la Oficialía número 02, con Fecha de Registro 23 de abril de 2004, con la que se acredita la defunción de la C. MARIA LOS ANGELES ARNAIZ FUENTES en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Camacho S/N, Las Margaritas, Tlalnepantla México, el día 23 de abril de 2004. Refieren los denunciantes desconocer si la de cujus dejó disposición testamentaria. Manifiestan los denunciantes el último domicilio de la de cujus fue en Plaza Santa Cruz, Número 4, Santa Cruz del Monte, Naucalpan, Estado de México. Su señora madre estuvo casada con ROBERTO DELGADO MONROY, acreditándolo con el acta de matrimonio que se acompañaron a su denuncia. De dicho matrimonio, se tuvieron hijos, los cuales son Lilia Armida Delgado Arnaiz, Edgar César Delgado Arnaiz, María De Lourdes Delgado Arnaiz, Yazmin Delgado Arnaiz y María De Los Angeles Delgado Arnaiz, así como los hoy finados Roberto Delgado Arnaiz y Carlos Enrique Delgado Arnaiz; acuden a la presente denuncia los hijos supérsites, señalan su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Cruz del Sur No. 1 Int 2. Santa Cruz del Monte C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Los comparecientes manifiestan los hijos de sus hermanos finados de Roberto Delgado Amaiz, son el C. Roberto Salvador Delgado Urrutia; Nora Elena Delgado Urrutia; Christian Delgado Lamas sólo saben que vive en Ciudad Victoria Tamaulipas; y Alejandra Astrid Delgado Aviña. Respecto de Carlos Enrique Delgado Arnaiz sus hijos son: Carlos Eduardo Delgado Hemández y Alma Sofia Delgado García. Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad, en vida la autora de la sucesión no tuvo más hijos, ni adoptó o reconoció a otros que pudieran tener derecho en la presente sucesión, sin que se cuente con mayor información y/o documentación al respecto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a Christian Delgado Lamas, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación a apersonarse al presente procedimiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

95-A1.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Se le hace saber que en el expediente 31471/2022, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ en contra de BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho y veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. **RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** "A) La prescripción adquisitiva por usucapión (por haber poseído durante más de cinco años) en mi favor, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en manzana 6 lote 24, colonia conjunto urbano de tipo social progresivo La Guadalupana Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 15.00 metros con lote 25. Al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 6.00 metros con calle Virgen de los Ángeles oriente. Al poniente: 4.61 metros con lote 14 y 1.39 metros con lote 13. Con una superficie de 90.00 metros cuadrados. B). La Declaración de que soy el legítimo propietario del bien inmueble. C) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. **HECHOS:** 1. En la fecha 07 de abril de 1999, adquirió mi padre Hilario García Ávila para el suscrito Miguel Ángel García Hernández ya que era menor de edad, un inmueble mediante contrato privado de compra y venta, que al efecto celebre con BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, con las medidas y colindancias que han quedado precisadas. 2.- Se pactó entre ambas partes como precio de la operación la cantidad de $100,455.88 los cuales se liquidaron el día de la firma del contrato. 3. Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 00173661. 4. Ha ejercido actos de dominio. 5. La posesión ha sido pública, con el carácter de propietario, de buena fe, pacifica, continua e ininterrumpidamente.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de Enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho y veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

96-A1.- 19, 30 enero y 9 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1564/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROSALBA PÉREZ CARRILLO EXPEDIENTE 1564/2012.

EL JUEZ DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese al expediente 1564/2012 el escrito de cuenta de JOSE DEL CASTILLO ARANDA, quien en términos del auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis tiene el carácter de cesionario de la parte actora; como lo solicita, conforme al el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la Sentencia Definitiva y avalúo como LA CASA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO TRES, EN EL LOTE CONDOMINAL "D", DE LA MANZANA IV CUATRO, SUJETA A LOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO HACIENDA LA GALIA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; e identificada en el certificado de gravámenes como LOTE Y CASA D, E INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO TRES, EN EL LOTE CONDOMINAL "D", MANZANA IV, SUJETA A LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO

HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO HACIENDA LA GALIA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, UBICADO EN MANZANA IV, LOTE CONDOMINAL “D”, VIVIENDA 3, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS lo anterior atendiendo las labores de este Juzgado, el cumulo de audiencias señaladas en la agenda respectiva y ser esta fecha la más próxima.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, que se anexó al ocurso que se provee, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos convocando a postores como está ordenado en este proveído en los sitios, medios de publicidad y lugares que señale la legislación de dicha entidad, se tienen por autorizadas a las personas que refiere para diligenciar el exhorto, debiendo asentar su nombre en el mismo.

Notifíquese el presente proveído al diverso acreedor hipotecario SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO para que intervenga en la subasta, si es su deseo conforme a los artículos 476 y 567 del Código Procesal Civil.

Por autorizada(s) a la(s) personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos con excepción de valores en términos del artículo 112 infine del Código de Procedimientos Civiles, así como para diligenciar el exhorto, debiendo asentar su nombre en el mismo.

Se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno JUAN ALBERTO QUIROZ BAUTISTA para que proceda a realizar el turno correspondiente dentro del término de tres días, con el apercibimiento que en caso de incumplimiento se hará del conocimiento de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que aplique las sanciones que considere pertinentes.- NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía del C. Secretario de Acuerdos “B” GRACIANO ALVAREZ RICO con quien actúa y da fe.- Doy fe.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. GRACIANO ÁLVAREZ RICO.-RÚBRICA.

522.- 27 enero y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 425/2019.

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V.

Del expediente 425/2019 relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ODILIA ALAVEZ GARCIA en contra de AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. (ARSA HABITAT 2000), INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CATARINO MARTÍNEZ ELIZALDE e ISABEL RESENDIZ MORALES.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 30 de abril de 1997, el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE, adquirió mediante contrato de adhesión de prestación de servicios de administración del sistema de comercialización denominado "HABITAT 2000" y mediante el financiamiento por parte, AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. la Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicho que se acredita con el referido contrato que en este acto adjunto en original constante en 4 fojas útiles suscritas por ambos lados tamaño carta y con los siguientes antecedentes de contrato: contrato número: 4026; fecha 30/04/97; folio número: 4026; grupo: 2512; integrante tal y como consta en el susodicho contrato que exhibo a la presente demanda como anexo número 1. 2.- Es el caso que en fecha 2 de julio de 1997, la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. ARQ. PEDRO VELAZQUEZ NANDEZ, hizo entrega física material y jurídica del bien inmueble en comento al C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE, tal y como se acredita con la documental que a la presente me permito exhibir en dos fojas útiles tamaño carta suscrita por un solo lado y de la fecha citadas, misma que anexo a la presente como número 2., 3.- La Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con una superficie de 56.55 m2 cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias le corresponde un cajón área común uso exclusivo. Indiviso 1.6667% medidas y linderos siguientes AL NORTE: En 3.30 m, 1.35 m y 3.15 m y linda con vacío; AL SUR: En 4.65 m y linda con área común escalera y 3.15 m con vacío; AL ESTE: En 3.40 m y linda con vacío y 5.10 m con edificio "B"; AL OESTE: En 1.30 m y 7.20 m linda con vacío, ARRIBA: - con azotea; ABAJO con departamento 201. 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita celebró Contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito con el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE y el consentimiento de su cónyuge la C. ISABEL RESENDIZ MORALES, respecto al bien inmueble la vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como acredito con el contrato en comento de fecha 6 de enero del año 2008. Documental

que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. 5.- Es el caso que a partir de la celebración del contrato de referencia, se me hizo entrega del mismo, por lo que desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la actualidad de manera CONTINUA, PACIFICA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, mediante la adquisición por cesión de derechos a título gratuito que me hicieron sus anteriores propietarios y poseedores preditados, tal como le consta a diversas personas, vecinos y familiares lo cual se acreditara en su momento procesal. 6.- Así mismo, y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el certificado de inscripción, mismo que informa que el predio materia del presente juicio se encuentra a favor de la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V." bajo el folio real electrónico 00015961. Documental que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes oportuno. 7. Tal como lo acredito con las documentales públicas consistentes en los pagos de impuestos de predio y agua me encuentro al corriente en el pago de los mismos, aun y cuando aparezca diversa persona ala suscrita como la propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio, documentales que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se REFIEREN LOS ARTICULOS 2.115 AL 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un PERIÓDICO DE EDICCION Y CIRCULACION AMPLIA DEN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

548.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1968/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

CODEMANDADOS: MARIA DE LOS ANGELES VERONICA LÓPEZ REYES y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Emplazamiento: Se hace saber a MARÍA DE LOS ANGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES Y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, que ALICIA CASTRO LONGORIA (actora) promovió en el expediente 1968/2021, del índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco Estado de México, Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad del Juicio Concluido, relativo al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES en contra de JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Expediente 23/2020, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite la demanda en 02 de agosto de 2021, ordenándose su emplazamiento a los codemandados por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como Pretensiones: A).- La nulidad del juicio concluido correspondiente al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por María de los Ángeles Verónica López Reyes en Contra de Jorge Antonio Gómez Sánchez, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Exp. 23/2020, respecto al inmueble de mi propiedad ubicado en lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1, de los que se lotificó en condominio el lote 2 de la subdivisión del lote número 9 del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, ubicado en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, C.P. 56527, con superficie total de 160.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 8.00 m. con calle interior; al Sureste: 8.00 m. con barda perimetral, al Noreste: 20 m con lote 14; al Suroeste: 20.00 m con lote 12; lo anterior, porque el objeto del juicio concluido, es de mi propiedad, y la suscrita no celebré acto jurídico de traslado de dominio del inmueble mencionado. B).- La nulidad, cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de la codemandada, ante el Ifrem, en el folio real 00164948. C).- La nulidad absoluta del falso contrato de donación, celebrado por Jorge Antonio Gómez Sánchez, respecto del inmueble de mi propiedad. D).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 4 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez y María de los Ángeles Verónica López Reyes, por ser de mi única y exclusiva propiedad, y siendo que no celebré contrato alguno, por ende, resulta

nula la inscripción a favor de la codemandada ante el Ifrem. E).- La entrega material y jurídica del inmueble de mi propiedad con las medidas, colindancias y superficie. F).- El pago de los daños y perjuicios que los codemandados, han ocasionado a la suscrita, consistentes en todos y cada uno de los gastos y honorarios de profesionistas, que la suscrita tenga necesidad de erogar para la defensa del inmueble de mi propiedad. F).- Dar vista al Ministerio Público para que proceda a iniciar la carpeta de investigación. G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Soy propietaria del lote señalado en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredito con el cotejo notarial de fecha 20 de mayo del año 2021, correspondiente al primer testimonio de la escritura pública número 18,910. Actualmente, folio real 00164948. 2.- El inmueble cuenta con superficie total de 160.00 m2., cuyas medidas y colindancias ya fueron descritas en líneas anteriores. 3.- El inmueble de mi propiedad, está ubicado dentro del Fraccionamiento Lomas de San Esteban y desde hace veintisiete años, adquirí mediante compraventa el inmueble, desde entonces, he venido limpiando, cuidando y ejerciendo sobre el inmueble, mis derechos de propietaria hechos que le constan a Francisco Ramírez Hernández y Juan Norberto Castro Longoria. 4.- De 1994 y hasta 2020, estuve pagando ante el impuesto predial. Sin embargo, el 1 de marzo de 2021, la suscrita, en compañía Francisco Ramírez Hernández, acudimos al Palacio Municipal, para enterarme del monto del impuesto predial y procederá su pago, pero al hacerlo, el cajero me informó que el inmueble de mi propiedad, aparece a nombre de otra persona. 5.- El día 1 de marzo de 2021, nos dirigimos a la notaría donde llevé a cabo la escrituración del inmueble de mi propiedad, y quien me atiende, sugiere que vea un abogado. 6.- La profesionista propone hacer una investigación en el IFREM, para saber que había acontecido registralmente, dicho trámite lo efectúa dicha persona. 7.- El 04 de marzo de 2021, acudimos al inmueble de mi propiedad, apreciándolo como lo dejé, sin construcción alguna, acto continuo, nos dirigimos a la Administración, Silvia Barragán, me informa que la supuesta nueva propietaria había pagado mantenimiento del inmueble y ante mi insistencia, proporciona el nombre de María de los Ángeles Verónica López Reyes. 8.- El 4 de mayo del año 2021, el ifrem, expide copia certificada constante de 27 fojas, de donde derivó la ilegal inscripción de usucapión respecto al inmueble de mi propiedad, percatándome en los asientos regístrales del Ifrem, existe un cambio de propietario a favor de la codemandada, que se originó en el ilegal juicio sumario de usucapión, seguido por la nombrada, en contra de una persona de nombre Jorge Antonio Gómez Sánchez, llevado ilegalmente ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia en Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 23/2020. 9.- Analizando las copias expedidas por el Ifrem, me percato, que existe un juicio que concluyó en sentencia de fecha 1 de septiembre de 2020, alude un contrato de compraventa de fecha 04 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez, como vendedor y María de los Ángeles Verónica López Reyes, como compradora, (foja 14),- asimismo, jamás fui emplazada al juicio que reclamo nulidad, ni se me oyó, ni venció. 10.- Siguiendo el análisis de la sentencia que en copia certificada expide el IFREM, el juez sostuvo, sin conceder, que el codemandado Jorge Antonio Gómez Sánchez, entró a poseer el inmueble por medio de un contrato privado de donación, es falso. 11.- En la supuesta sentencia, se aprecian situaciones, que constituyen verdaderos hechos con apariencia de delito. Al efecto, manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita jamás fui emplazada a juicio, nunca comparecí ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Texcoco, mucho menos aún me allané a demanda alguna, simplemente nunca fui demandada ni emplazada a juicio. 12.- La ilegal sentencia dictada por el Juez Primero Civil de Texcoco, es contradictoria, porque en la foja 8 vuelta de la sentencia, afirmó, sin conceder, que "...Alicia Castro Longoria, no contestó la incoada en su contra, por lo que, a instancia de parte se le tuvo por presuntamente confeso de los hechos de la demanda..." mientras que en la foja 17 afirmó literalmente, "...por el contrario, el demandado y titular registral, confesó los hechos de la demanda y se allanó a la misma. 13.- De la copia certificada expedida por el IFREM, consta la sentencia correspondiente al juicio cuya nulidad reclamo, el juez sostiene, sin conceder, que: "... del interrogatorio a los testigos de nombres Maricruz Morales Torres y Brissia Lidia Reyes Martínez, éstos indicaron conocer el inmueble, que ella se encuentra en posesión del predio en virtud del contrato de compraventa..." en este sentido, la codemandada nunca pudo, ni puede tener posesión del inmueble de mi propiedad porque, en primer lugar, el inmueble es un terreno sin construcción alguna, en segundo lugar, un contrato de compraventa, no otorga posesión alguna como ilegalmente consideró el juzgador, y en tercer lugar, es falso que haya realizado labores de limpieza y pago de impuestos. 14.- La codemandada María de los Ángeles Verónica López Reyes es licenciada en derecho. 15.- Nunca he celebrado contrato de compraventa con los demandados. 16.- No fui emplazada a juicio.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de septiembre y seis 06 de diciembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

549.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2190/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, en contra de MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós 2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: b) Se decrete la propiedad por usucapión a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CIPRES, MANZANA 8, LOTE 11, FRACCION "A" COLONIA VIVEROS XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y la modificación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene MARGARITO SANCHEZ HERRERA, inscribiéndose en su lugar a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, mediante sentencia ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 15 de agosto del año 2000, MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, celebro contrato de compraventa con el demandado MARGARITO SANCHEZ HERRERA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso b), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.95 METROS CON CALLE DEL ACAL, ACTUALMENTE CALLE CIPRES, AL SUR: 8.95 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE: 4.00 METROS Y 1.00 METROS Y 4.00 METROS CON FRACCION "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 11, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 10, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 67.60 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 15 de Agosto del 2000, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, le entrego al promovente la

posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la presente usucapión, es por ello que MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, ha venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio, de forma pacífica, continua he interrumpida de buena fe. Manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo folio real electrónico: 00370281 a nombre de MARGARITO SANCHEZ HERRERA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ISIDRA GONZALEZ OLEA, EGLA VALENCIA AVILA Y VICTOR ADAN VALENCIA VALENCIA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

555.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 727/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR GARFIAS ROJAS, en contra de ARMANDO AYALA PEREZ Y EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, se dictó auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Que ha operado en favor del suscrito OSCAR GARFIAS ROJAS, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE ROBERTO KOCH, LOTE 33, MANZANA 17, EN LA COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200 m2 doscientos metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros con Lote 32, AL SUR: en 20 metros con lote 34, AL ORIENTE: en 10 metros con calle y AL PONIENTE: en 10 metros con Lote 14; b).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que OSCAR GARFIAS ROJAS, se ha convertido en propietario del inmueble referido en el inciso a).- desde el 03 de marzo del año dos mil catorce fecha en que lo adquirió, c). Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 03 tres de marzo del año dos mil catorce, OSCAR GARFIAS ROJAS adquirió mediante contrato de compraventa firmado con ARMANDO AYALA PEREZ respecto del inmueble descrito en el inciso a).- 2.- Del inmueble referido en el inciso a), se desprende que cuenta con una superficie de 200 m2 y se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a favor de EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ bajo los siguientes datos registrales; PARTIDA 106, VOLUMEN 308, LIBRO 1, SECCIÓN 1; CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 1976. 3.- OSCAR GARFIAS ROJAS manifiesta que el inmueble referido lo ha tenido en su posesión por más de siete (07) años, desde el 03 tres de marzo del año dos mil catorce. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HECTOR RAMIREZ Y ANA LILIA MARTINEZ OVERA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA A QUE SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

558.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 1006/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA MERCED FLORES RAMIREZ en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **A).-** De URBANIZADORA TLALMEX demanda el reconocimiento respecto a los derechos de posesión material y de dominio sobre EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1), FRACCIÓN "A" LOTE UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS (42) EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MEXICO, AHORA CALLE CAMELIA NUMERO CUATRO (4) MANZANA CUARENTA Y DOS (42) LOTE UNO (1) COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, por más de 40 años ininterrumpidos de forma pública, pacifica, continua, y a título de propietario. **B).-** Asimismo demanda de la parte demandada el reconocimiento como causa generadora de los derechos de posesión y de dominio que continua ejercitando la parte actora hasta la fecha sobre el inmueble materia de la Litis, del cual siempre se ha ostentado como propietaria, el cual lleva habitando por más 40 años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. **C).-** Por consiguiente demanda de la demandada el reconocimiento en esta instancia judicial, de que se ha consumado en su favor "LA USUCAPION" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble antes descrito, con todo de cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fecha, libre de cualquier gravamen, el cual a la fecha se encuentra inscrito como titular a nombre de URBANIZADORA TLALMEX S.A. con los datos registrales PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, teniendo el referido inmueble cómo datos descriptivos y de identificación los siguientes: Medidas y Colindancias AL NORESTE EN 8.22 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE EN 15.38 METROS CON LOTE DOS (2); AL SUROESTE EN 7.38 METROS CON CALLE DE LA CAMELIA; AL NORTE EN 11.79 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE UNO SUPERFICIE 99.00 M2. **D).-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal. En base a los siguientes **HECHOS**: **1).-** Desde 11 DE ENERO DEL AÑO 1980, la actora ingreso a habitar de MALA FE el inmueble materia de la Litis TOMANDO EN ESA FECHA LA POSESIÓN MATERIAL, FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE objeto del presente juicio. **2).-** Por lo que desde esa fecha 11 de enero del año 1980 ha habitado toda su vida, fecha en que, de mala fe, empezó a poseer materialmente, de forma pública, pacífica, continua y a título de propietaria el inmueble referido en su calidad de propietaria. **3).-** Visto, que han transcurrido más de 40 años desde que empezó a poseer el inmueble, solicitó ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, dando contestación de que la PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, se encontraba deteriorada por lo cual presentó su solicitud de reposición de la partida 390, volumen 24, libro primero, sección primera, contestándole dicho Instituto que no podían darle tramite a la reposición solicitada en virtud de que no acreditó el interés jurídico, entendiéndose el acto traslativo de dominio, como lo es, contrato privado de compraventa, donación, cesión de derechos u otro análogo, documentos de los cuales carece la actora al haber ingresado a dicho inmueble sin un título justo, siendo su ingreso de MALA FE, refiriendo ese mismo documento que el TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE ES "URBANIZADORA TLALMEX S.A.", no obstante se suspendía el trámite, dado a que no es reconocida la usucapión del inmueble por el simple dicho de alguien sino es a través de una sentencia definitiva que le da un título justo a la parte actora. **4).-** En virtud de que se ha consumado en favor de la actora "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) el inmueble objeto del presente asunto, ya tomó posesión desde el día 11 de Enero del año 1998 y en el cual ha ejercido sobre él, de forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria, desde hace más de 40 años, solicita la declaración judicial de que es la legítima poseedora y propietaria del bien raíz objeto de este litigio y en consecuencia mediante Sentencia Definitiva, se condene a los demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente de la presente demanda, por ser procedente conforme a derecho y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha once de Enero de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada URBANIZADORA TLALMEX, S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

560.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto del trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por no apersonado, asimismo prevéngase, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Relación sucinta de la

solicitud: HECHOS: I) El Señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II). El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, Unidad Habitacional El Rosario Croc II, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, III) El de Cujus Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio no otorgo disposición testamentaria, IV) La Señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

562.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA.

Por auto de fecha 25 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, se ordenó en el expediente registrado bajo el número de expediente 570/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO y JUCIO CONCLUIDO), promovido por TEODORO SAÚL VALVERDE ROSAS, en contra DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, que al no haber sido factible localizar el paradero y domicilio actual de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar por EDICTOS a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, a fin de que se le haga saber que en el plazo de ocho 08 días deberá dar cumplimiento a la condena que se le hizo en términos del resolutivo SEGUNDO de la sentencia definitiva del veintidós 22 de octubre del dos mil diecinueve 2019, misma que fue confirmada por el Tribunal de Alzada en fecha quince 15 de enero del dos mil veinte 2020, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, siendo los RESOLUTIVOS dictados en la referida sentencia los siguientes: PRIMERO. La parte actora TEODORO SAUL VALVERDE ROSAS, probó los elementos de la acción personal de NULIDAD DE CONTRATO, ejercitada en contra de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y el DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO; SEGUNDO. Se declara la nulidad de la venta a que se refieren los contratos de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y dieciséis de marzo del año dos mil respecto del inmueble objeto de litis, y sus efectos serán destruidos retroactivamente a la fecha de su celebración. Se condena a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, para que en un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta sentencia, hagan entrega a la parte actora de la fracción del inmueble en cita, debidamente desocupada, con el apercibimiento que si no lo hace se procederá a su ejecución por la vía de apremio. Se ordena al titular de la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral de Estado de México, proceda a la cancelación de la inscripción hecha en la Partida número 5005219, Volumen 11303, con la consecuente extinción del asiento registral respectivo. TERCERO. Es procedente declarar la nulidad del juicio concluido que bajo el número de expediente 403/2011, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, actualmente Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán. CUARTO. No se hace condena en costas en esta instancia.

Se ordena publicar el presente edicto TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial. Se ordena al Secretario Judicial fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución, por todo el tiempo del requerimiento. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 13 días de Enero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 veinticinco de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

573.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

REQUERIMIENTO Y EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 154/2022, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSÉ JUAN CRUZ ZÚÑIGA, quien promueve en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RODÍN S.A. DE C.V., en contra de LOMAS PARTY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por autos de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés y quince de noviembre del dos mil veintidós, ordenó REQUERIR Y EMPLAZAR por medio de edictos a LOMAS PARTY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, efecto de que dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente al de la última publicación, justifique estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y no haciéndolo, haga valer su derecho a señalar bienes, que garanticen el embargo solicitado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la cantidad de $167,040.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le fue reclamada por concepto de rentas adeudadas y dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no lo hace, se le

tendrá por no justificado el pago, por lo que se le concederá el término de SESENTA días para que proceda a desocupar el local arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, plazo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, además de que el derecho a señalar bienes pasará a la parte actora, y se declara precluido su derecho para contestar demanda, por lo que el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Por auto de su Señoría; solicito atentamente, que sea ordenado el embargo pertinente de todos los bienes ubicados en el local comercial de referencia; dado que, no obstante como lo señalan los artículos 2.309, 2.310, 2.313, y 2.319 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, cabe hacer notar que el pago arrendaticio de la hoy demandada, desde que inició el arrendamiento, ha sido de manera irregular. El adeudo por concepto de rentas vencidas, corresponde a los meses de diciembre $41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2021, enero $41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), febrero $41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y marzo $41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2022, dando un total de $167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) Segunda: La declaración e instrucción Judicial del lanzamiento, si fuese el caso, con rompimiento de cerraduras con auxilio de la fuerza pública y toda autoridad municipal competente; según lo constatan los artículos 2.324 y 2.325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Dado que la parte demandada no ha acordado entregar materialmente los locales de cita, en su beneficio total sobre el perjuicio ostensible de la parte actora. Tercera. Al pago de daños y costas en ejecución de sentencia. Por lo que, se dejan a disposición de la demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se ordena expedir los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de Noviembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

576.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1427/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por J. JESÚS TORRES LIRA, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos sin número, en el poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 1,893.80 (mil ochocientos noventa y tres punto ochenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.40 (veinte punto cuarenta) metros, con calle Morelos; al Sur: 23.39 (veintitrés punto treinta y nueve) metros, con José Luis de la Cruz Domínguez, al Oriente: 88.52 (ochenta y ocho punto cincuenta y dos) metros, con Calle sin nombre y al Poniente: 85.43 (ochenta y cinco punto cuarenta y tres) metros, con Leonardo García Chávez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

692.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1426/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por J. JESÚS TORRES LIRA, respecto del inmueble ubicado Calle sin nombre (actualmente calle Pino) y Río Ameyalco, en el poblado de San Mateo Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 392.00 (trescientos noventa y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: En tres líneas, la primera 1.93 (uno punto noventa y tres) metros; la segunda 2.26 (dos punto veintiséis) metros; y la tercera 35.03 (treinta y cinco punto cero tres) metros, todas ellas propiedad de María Lidia Guadalupe Meza Ruíz, Al Sur: 39.00 (treinta y nueve) metros, con Jaime Sánchez Lara e Ignacio Gutiérrez, Al Oriente: 10.10 (diez punto diez) metros, con Rosa María Mónica Meza Ruiz, Al Poniente: 8.98 (ocho punto noventa y ocho) metros, con calle Pino, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

693.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JAVIER PALMA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1370/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno denominado "CHINOCO" ubicado en PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 100.00 metros y colinda con SEVERINO DIAZ ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL, AL SUR 85.40 metros colinda con MODESTO DIAZ SANDOVAL ACTUALMENTE CAMINO A OZUMBILLA, AL ORIENTE 181.40 metros y colinda con GENARO AVELEYRA, ACTUALMENTE J. REYES DIAZ MONTIEL, AL PONIENTE 170.00 metros y colinda con LEONARDO SUAREZ; con una superficie total de 16,268.24 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA respecto del inmueble de referencia con ADRIAN PALMA AVILES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

698.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1695/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO REYNOSO GALICIA, respecto del inmueble DENOMINADO "TLAMELAJQUE", UBICADO EN CALLE ACERCAMIENTO NACIONAL NÚMERO 19, ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE NICOLÁS BRAVO, EN EL BARRIO TECHICHILCO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.26 METROS y linda con Florentino Nava Castillo; AL SUR: 07.26 y linda con Calle Acercamiento Nacional; AL ORIENTE: 36.40 metros y linda con Isaías Castillo; AL PONIENTE: 36.40 metros y linda con Leonides Reynoso Cabrera; con una superficie de 264.44 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con LEONIDES REYNOSO CABRERA, en fecha diez de marzo del dos mil (2000), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia de Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

699.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1252/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por LEOCADIA CRUZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 120.00 metros y colinda con la señora Adolfa Ortiz Mendiola, AL SUR: 160.00 metros y colinda con propiedad del señor Indalecio Vences Hernández, AL ORIENTE: 240.00 metros y colinda con propiedad del señor Prócoro Hernández Cruz, AL PONIENTE: 240.00 metros y colinda con propiedad de la señora Adolfa Ortiz Mendiola. Con una superficie de 21,400.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

701.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1152/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por MARGARITO HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 104.00 metros y colinda con propiedad del señor José Estrada Barrera, AL SUR: 155.00 metros y colinda con propiedad del señor Roberto García González, AL ORIENTE: 104.00 metros y colinda con propiedad del señor Hilarión Estrada Pichardo, AL PONIENTE: 92.00 metros y colinda con carretera municipal que conduce a la Goleta Zacatones. Con una superficie total aproximada de 12,691.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

702.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1212/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por MARCIANA HERNÁNDEZ CRUZ y ARACELI HERNÁNDEZ CRUZ, respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE INDEPENDENCIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.90 metros y colinda con propiedad del señor José Luis Millán Maruri, AL SUR: 31.00 metros y colinda con propiedad del Arquitecto señor Miguel Ángel Benítez Hernández, AL ORIENTE: 19.10 metros y colinda con Calle Independencia, AL PONIENTE: 6.50 metros y colinda con Ex Escuela Secundaria Oficial “Lic. Carlos A. Vélez”. Con una superficie total aproximada de 376.96 metros cuadrados, y con una superficie aproximada de construcción de 295.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

703.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1033/2022, JULIA CEDILLO CARMONA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 32.49 metros, 10.27 metros, 6.72 metros, 3.00 metros, colinda con Gregoria Alcántara Gutiérrez, calle privada, Evaristo Sánchez Roque y carretera; al sur: 12.50 metros, 14.37 metros y 26.90 metros, colinda con Maribel Sánchez Ortiz; al oriente: 12.50 metros, 34.91 metros y 1.15 metros, colinda con Fabián Cuevas Martínez y Maribel Sánchez Ortiz; al poniente: 15.12 metros, 10.70 metros, 12.80 metros y 5.00 metros, colinda con calle privada, Evaristo Sánchez Roque y carretera. Con una superficie de 2,028.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

704.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1210/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por JUANA URBINA GARDUÑO, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, sin número, Localidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 309.00 m2 (trescientos nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.50 metros y colinda con Alicia Medrano Pérez.

Al Sur: 19.35 metros y colinda con carretera a San Lorenzo Tlacotepec.

Al Oriente: 16.00 metros y colinda con Imelda Aguirre Ocegueda.

Al Poniente: 15.61 metros y colinda con Alicia Medrano Pérez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticinco (25) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

705.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 1012/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN ALEJANDRO TERRON RIVERA, respecto del Inmueble ubicado CALLE AMISTAD, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21 METROS CON EL SEÑOR FELIPE TERRÓN MEJIA, AL SUR: 21 METROS CON EL SEÑOR JUAN TERRÓN MEJIA, AL ORIENTE: 25.50 METROS CON LA SEÑORA EUGENIA TERRÓN RIVERA, AL PONIENTE: 25.50 METROS CON EL SEÑOR FORTINO TERRÓN RIVERA. Con una superficie aproximada de 535.50 m2 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

706.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

OCTAVIO ADRIAN CARRANZA LOPEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1704/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 24, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 143.43 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 9.30 M (NUEVE METROS CON TREINTA CENTÍMETROS), colinda con C. AMADO CARRANZA LOPEZ; AL SUR: Mide 9.45 M (NUEVE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), colinda con CALLE MORELOS; AL ORIENTE: Mide 15.40 M (QUINCE METROS CON

CUARENTA CENTIMETROS), colinda con C. LINA DEL SOCORRO CARRANZA LOPEZ; AL PONIENTE: Mide 15.20 M (QUINCE METROS CON VEINTE CENTIMETROS), colinda CALLE INSURGENTES. 1.- Se me acredite mediante documento y demás trámites judiciales positiva, del inmueble de referencia. 2.- Se ordene la publicación de edictos. 3.- Dar intervención al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda. 4.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de Información Testimonial. 5.- Sean citadas todas y cada una de las personas que deberán ser oídas. 6.- Dictar sentencia que declare a la suscrito PROPIETARIO del bien inmueble. 7.- Que tal declaración será tenida como TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 8.- Acordar de conformidad lo solicitado por estar apegado a Justicia y a Derecho.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al vigésimo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

714.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1656/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESION, promovido por JUAN, ESEQUIEL, JOAQUIN, IGNACIO, MIGUEL, URBANO Y MANUEL todos de Apellidos MIRANDA AGUILAR, sobre un bien inmueble ubicado en la Ranchería de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 108.00 metros y colinda con Camino Real Huapango Canalejas; Al Sur: 175.00 metros y colinda con Eligio Miranda; Al Oriente: 135.00 metros y colinda con Donato Padilla y Al Poniente: 140.00 metros y colinda con Paulino Padilla; con una superficie aproximada de 19,596.00 m2 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

715.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2173/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2173/2022, que tramita en este juzgado JOSE PEDRO GONZALEZ FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del paraje denominado “LA LOMITA” LOCALIDAD DE SAN JERONIMO BONCHETE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 100.00 METROS CON OSBALDO MORALES GARCIA.

AL SUR EN: 100.00 METROS CON EFRAIN MARTINEZ ROCHA.

AL ORIENTE EN: 66.00 METROS CON EVELIA CASTILLO EVANGELISTA Y ADAN GONZALEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE EN: 66.00 METROS CON EFRAIN MARTINEZ ROCHA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,600.00 METROS CUADRADOS.

Que desde que lo adquirió de DELFINA TELLEZ SANCHEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

719.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2131/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2131/2022, que se tramita en este juzgado JOSE PEDRO GONZALEZ FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del paraje denominado “RIO” LOCALIDAD DE SAN JERONIMO BONCHETE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 50.00 METROS CON ADAN GONZALEZ SANCHEZ, Y 53.50 CON MARIA GUADALUPE MARTINEZ CARRILLO.

AL SUR EN: 259.50 METROS CON MA. DEL CARMEN ESQUIVEL VELAZQUEZ.

AL ORIENTE EN: 107.00 METROS CON J. CARMEN CASTILLO EVANGELISTA.

AL PONIENTE EN: 156.00 METROS CON EFRAIN MARTINEZ ROCHA Y EJIDO DE SANTANA NICHI.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,398.00 METROS CUADRADOS.

Que desde que lo adquirió de DELFINA TELLEZ SANCHEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintie días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

720.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 08/2023, LETICIA GONZÁLEZ REYES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AZTECAS, MANZANA UNO (1), LOTE (5) COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de noviembre del dos mil doce (2012), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor GILBERTO GOMEZ CORTES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.22 METROS LINDA CON CALLE AZTECAS.

AL SUR: 7.22 METROS LINDA CON CALLE UNO.

AL ORIENTE: 17.25 METROS LINDA CON ENRIQUE SOBERANES.

AL PONIENTE: 17.25 METROS LINDA CON ENRIQUE CONTRERAS VEGAS.

Teniendo una superficie total aproximada de 124.54 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

247-A1.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 40/2023, ALDO BRAVO RODRÍGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ISMAEL FLORES MONTIEL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.60 METROS LINDA CON DELFINO AGUILAR.

AL SUR: 33.60 METROS LINDA CON REFORMA.

AL ORIENTE: 82.30 METROS LINDA CON SEVERIANO FLORES REDONDA.

AL PONIENTE: 82.30 METROS LINDA CON CARLOS SUAREZ MARTÍNEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 2765.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

248-A1.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - - - ALFREDO MARTINEZ FLORES, bajo el expediente número 1662/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, MANZANA B, LOTE 51, EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 METROS CON LUIS ANTONIO CORONEL GIL, AL SUR: 13.75 METROS CON AMADA MENDOZA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 9 METROS CON ELENO ESPINOZA HERNANDEZ; AL PONIENETE: 9 METROS CON CALLE FRESNO; con una superficie de 123.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA: RÚBRICA.

249-A1.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

ALFREDO MARTINEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1661/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRESNO, MANZANA 13, LOTE 49, EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO,

ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 13.50 metros con Amada Mendoza Hernández; AL SUR: En 13.50 metros con Rogelio Olmos; AL ORIENTE: En 09.00 metros con Eleno Espinoza Hernández; y AL PONIENTE: En 09.00 metros con Calle Fresno; CON UNA SUPERFICIE DE 123.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

250-A1.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NORMA ROSA CUELLAR RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1667/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO XOXOCOTLA, UBICADO EN CALLE PASEO DE TLAXOMULCO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.05 METROS Y 02.00 METROS DE SERVIDUMBRE DE PASO Y LINDA CON CALLE TLAXOMULCO;

AL SUR: 05.05 METROS Y 02.00 METROS DE SERVIDUMBRE DE PASO Y LINDA CON MARISA LOZANO ZAMORA y BRENDA HENARO LOZANO;

AL ORIENTE: 17.35 METROS CON GLORIA PÉREZ (HOY SANTOS RODRIGUEZ PÉREZ Y SERVIDUMBRE DE POR MEDIO COMO PREDIO SIRVIENTE DE 2.00 METROS DE ANCO POR 17.35 METROS DE LARGO HACIA LA CALLE TLAXOMULCO;

AL PONIENTE: 17.35 METROS Y LINDA CON ÁNGELA PÉREZ (HOY HONORIO NORBERTO MORLAN PÉREZ).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno de diciembre (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

251-A1.- 3 y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 5/2022, relativo al al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SERGIO CAMPOS GUTIÉRREZ o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en: CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, COLONIA REFORMA, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO (identificado en Dictamen Pericial en materia de Topografía) y/o CALLE NIÑO PERDIDO, SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, POBLADO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (identificado en el cateo y posterior aseguramiento).

Bien inmueble ubicado en la calle Niño Perdido a una cuadra y media de la calle Callejón San Pedro; con barda perimetral construida en tabicón, sin pintar, ni aplanar, con una puerta de acceso peatonal metálica color café, así como un zaguán metálico corredizo en color café, cuenta con banqueta y dos tomas eléctricas al parecer una trifásica.

Predio cuya identidad, se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) SERGIO CAMPOS GUITIERREZ, quien se ostenta como propietario del inmueble afecto.

Con domicilio para ser emplazado en:

• CERRADA LAS TORRES NÚMERO 4 BARRIO DE SAN PEDRO, CÓDIGO POSTAL 52105, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/055/2017, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpetas de Investigación NUC. TOL/FRV/FRV/107/042467/17/02, iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

Los hechos que fundas la acción de extinción son:

El veinticinco de febrero de dos mil dos mil diecisiete, el elemento de la Policía Estatal LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ ACEVES, adscrito a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, al realizar las labores propias del servicio en compañía del oficial JOSÉ LUIS MACIAS HERRERA, sobre el Boulevard Aeropuerto, cerca de Santa María Totoltepec, Toluca Estado de México, reciben una alerta abierta a todas las unidades vía radio en la cual se solicita el apoyo para localizar dos tracto camiones, uno de la ***marca KENWORTH modelo 1994, color Blanco, número de serie F47913, con placas de circulación 339DF1 del Servicio Público Federal y con número de pre denuncia 201702250081***; así como del ***vehículo marca DINA, modelo 1988 color azul obscuro, con número de serie 0600042B8 y placas de circulación 078EF8 del Servicio Público Federal, con número de pre denuncia 201702250081***; ambos vehículos con sistema de rastreo satelital y que contaban con último punto de localización en el poblado Santa María Totoltepec, ***precisamente en la calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México; en dicho inmueble siendo de un solo nivel delimitado por una barda de Block, observan ingresando en él al vehículo DINA color azul y como estaba abierto dicho inmueble se pudo observar al interior del mismo el vehículo de la marca KENWORTH, logrado asegurar a dos sujetos de nombres DANIEL DELGADO OLMOS, a OSCAR RAMOS RAMIREZ así como un menor de edad***, solicitando más unidades a efecto de que resguardaran el inmueble, poniendo a disposición de la representación Social a los sujetos antes mencionados presentando formal denuncia por el **HECHO DELICTUOSO DE ENCUBRIENTO POR RECEPTACIÓN COMETIDO EN AGRAVIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA.**

El veintiséis de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la inspección del lugar de los hechos donde en lo que interesa fue posible localizar un camión Tipo Tortón Color azul con franjas blancas y lona de color azul, con placas de circulación KY51579 del Estado de México; así como un Tracto camión de la marca KENWORTH modelo, con placas de circulación 339DF1 marcado con el número económico 190 del Servicio Público Federal, el cual tiene anclada una caja seca con el número económico 3009; así como un holograma con la leyenda “JT TRANSPORTES”. Esto al interior del inmueble ubicado en la calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México.

El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia de cateo al interior del inmueble ubicado en calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, (identificado en el cateo y posterior aseguramiento) y/o calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, colonia Reforma, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, de acuerdo al dictamen en materia de Topografía; derivado de esto se confirmó que al interior de dicho inmueble se encontraban los vehículos ***Tipo Tortón Color azul con franjas blancas y lona de color azul, con placas de circulación KY51579 del Estado de México***; así como el de la marca ***KENWORTH modelo 1994, color Blanco, número de serie F47913, con placas de circulación 339DF1 del Servicio Público Federa***l, mismo que tenía enganchado un semirremolque de la marca FRUEHAUF, MODELO 1996 COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1H2305324TE012425, con placas de circulación 992-XN-8 del Servicio Público Federal, destacando que en el vehículo Tipo Tortón se encontró ***un inhibidor de señal color negro sin marca con dieciséis antenas; derivado de ello se ordenó asegurar el inmueble motivo de la Litis por considerarse objeto del delito.***

El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado:

De acuerdo a la pericial en materia de topografía de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Geógrafo Edson Manuel García Sandoval, Perito Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

De acuerdo con el aseguramiento de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete realizado durante el cateo de misma fecha, respecto del inmueble ubicado en calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, ordenado por el licenciado RAFAEL GARAY MORENO agente del Ministerio Público por ser objeto del delito**.**

El inmueble afecto se encuentra en terrenos de naturaleza de propiedad social derivado del informe rendido mediante el oficio número SMA/DC/32/2022 de diez de febrero de dos mil veintidós, suscrito por La Lic. ROSALBA ALCÁNTARA HERNÁNDEZ Jefa del Departamento de Catastro del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que ubica al domicilio de la Litis como parte de un ejido, pues refiere:

… la dirección de calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México se llegó a la conclusión que son terrenos ejidales….".

Información que fue corroborada a través del informe rendido en el oficio número RAN-EM/DRAJ/965/2022 de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Área del Registro B del Registro Agrario Nacional en el Estado de México Lic. Juan Manuel Carmona Reyes que en lo que interesa refiere:

"…

Informo a usted que después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda dentro de los asientos registrales y con base a las coordenadas remitidas, se pudo confirmar tomando como base el plano definitivo, que la coordenada ***se localiza dentro del núcleo agrario denominado SAN MATEO ATENCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que no se encuentra regularizado conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Agraria Vigente….".***

SERGIO CAMPOS GUITIERREZ se ostenta como poseedor del inmueble afecto.

El demandado no ha acreditado, ni acreditará ***la legítima posesión, y más aún la legítima procedencia*** del bien ubicado **en "CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, COLONIA REFORMA, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, (Dictamen en materia de topografía); Y/O CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, POBLADO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (IDENTIFICADO EN EL CATEO Y POSTERIOR ASEGURAMIENTO);** lo que se afirma en razón de que su posesión no se adquirió de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y 57 de la Ley Agraria y por ende del artículo 22 Constitucional que refieren:

"…

Sección Tercera

De la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales

24

Artículo 56.- La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. *Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional, procederá como sigue:*

….".

"Artículo 57.- Para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la asamblea se apegará, salvo causa justificada y expresa, al siguiente orden de preferencia:

I. Posesionarios reconocidos por la asamblea;
II. Ejidatarios y avecindados del núcleo de población cuya dedicación y esmero sean notorios o que hayan mejorado con su trabajo e inversión las tierras de que se trate;
III. Hijos de ejidatarios y otros avecindados que hayan trabajado las tierras por dos años o más; y
IV. Otros individuos, a juicio de la asamblea.

Cuando así lo decida la asamblea, la asignación de tierras podrá hacerse por resolución de la propia asamblea, a cambio de una contraprestación que se destine al beneficio del núcleo de población ejidal."

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto de la procedencia del ejercicio de la acción de extinción de dominio:

"…

Será procedente sobre ***bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos*** *de corrupción,* ***encubrimiento****, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada,* ***robo de vehículos,*** *recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos...)".*

En ese orden de ideas por tratarse de un bien de naturaleza ejidal, **SERGIO CAMPOS GUITIERREZ,** únicamente cuenta con una sesión de derechos carente de toda legitimidad, ya que la misma sólo fue presentada ante el comisariado ejidal, quien debió de haber llamado al **ORGANO MAXIMO DEL EJIDO**, es decir a la **ASAMBLEA EJIDAL** (lo que no aconteció) pues al tratarse de un bien ejidal para alcanzar la legitimidad que tanto el artículo 22 Constitucional como la Ley Nacional de Extinción de Dominio exigen, dicho acto debió de haberse realizado con las formalidades establecidas en la Ley de la Materia, y no actuar al margen de los requisitos legales que al efecto deben de ser observados.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 80 de la Ley Agraria establece:

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley, y

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

SERGIO CAMPOS GUITIERREZ, no tiene calidad de AVECINDADO Y MUCHO MENOS DE EJIDATARIO; lo que se asevera en razón de que, para que le sea reconocida la posesión, ésta deberá de ser ***legal y legítima;*** por ende debe de cumplir con lo que ordena la Ley Agraria, en su sección segunda, artículos 12, 13, 15 y 16 que refieren:

"….

Sección Segunda

De los Ejidatarios y Avecindados

Artículo 12.- Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales*.*

Artículo 13.- *Los avecindados del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que* ***han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta ley les confiere.***

Artículo 15.- *Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere:*

I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y
II. Ser avecindado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

Artículo 16.- *La calidad de ejidatario se acredita:*

I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;
II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o
III. Con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario.

De lo expuesto, puede aseverase bajo el principio de lealtad y buena fe con que debe de conducirse esta Representación Social Especializada, que el único supuesto que en el particular se cumplió sin entrar al análisis de la veracidad de, lo sería el de dar aviso al comisariado ejidal y aun así, un aviso debería de contar con otras formalidades y no lo sería a través de la sesión de derechos; y más allá de ello no ha sido reconocido por la asamblea ni por Tribunal Agrario competente, y mucho menos cuenta con el título agrario

correspondiente; por tanto jurídicamente no alcanzaría a cumplir ***con el test de validez y legalidad y por ende legitimidad*** de los artículos de la Ley Agraria invocados.

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la acción de extinción de dominio, tenemos que:

- Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).
- Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación de los delitos de Robo de Vehículo y Encubrimiento.
- ***El C. SERGIO CAMPOS GUITIERREZ*** no podrá justificar la legítima procedencia del bien inmueble afecto.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

731.- 7, 8 y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1299/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODRIGO CAMACHO HERNÁNDEZ Y TERESA MIRANDA PIÑA, mediante auto de fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dieciocho de enero de dos mil catorce RODRIGO CAMACHO HERNÁNDEZ Y TERESA MIRANDA PIÑA, mediante contrato de compraventa, adquirieron de MANUEL MIRANDA PIÑA, el inmueble que se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Canchesda, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 2.25 metros, colinda con carretera sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL NORESTE: En dos líneas de 21.00 metros y 7.35 metros con carreteras sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL SURESTE: En cuatro líneas de 7.65 metros, 4.85 metros, 5.90 metros y 4.20 metros con carretera sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL SUR: En dos líneas de 6.70 metros y 16.40 metros con carretera sin nombre que conduce a la autopista Atlacomulco - Morelia.

AL NOROESTE: 55.00 metros con Fortino Zeferino Camacho Zaldívar.

Con superficie aproximada de 859.14 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a dieciete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.-

Validación: Ordenado por auto del nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

820.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1118/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LIZBETH HERNÁNDEZ NOGUEZ, respecto de un terreno ubicado en bien conocido en la Localidad de Las Manzanas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 95.00 metros, y linda con Celerino Hernández de Jesús actualmente con Simón Sánchez Núñez, al sur: En dos líneas de 19.30 y 75.00 metros, y linda con Lizbeth Hernández Noguez, al

oriente: En dos líneas 29.00 metros con Lizbeth Hernández Noguez y 26.10 metros con Porfirio Sánchez actualmente Juvenal Sánchez Granada, y al poniente: 61.10 metros, y linda con Julián Hernández Martínez actualmente con Casimiro Hernández Martínez. Con una superficie aproximada de: 3,323.66 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden en fecha uno de enero del año en curso. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

821.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 65/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIÁN OSORNIO GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en AV. MANUEL DEL MAZO, S/N, COLONIA CENTRO EN ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 32.00 metros y colinda con JUANA MARTÍNEZ LÓPEZ, actualmente con ESMERALDA AURORA COLAS MARTÍNEZ; Al Sur: 32.00 metros y colinda con JUAN MUNGUIA PADILLA, actualmente con REYNA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; Al Oriente: 9.60 metros y colinda con AV. MANUEL DEL MAZO y Al Poniente: 9.60 metros y colinda con HERMANOS DEL CASTILLO, actualmente con JOSÉ CONSTANTINO HERRERA GARCÍA, con una superficie de 307.20 metros cuadrados (trescientos siete metros con veinte centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

822.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1042/2019, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGELA MELCHOR AMBROSIO, en contra de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de enero de dos mil, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de las Trojes, Municipio de Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha mayores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANGELA MELCHOR AMBROCIO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA. Se dejan a disposición de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

823.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 3/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA VENEGAS VENEGAS, en términos del auto diez de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Primera Privada Miguel Hidalgo No. 12, en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del Municipio de Metepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 393.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con Janeth Argelia Martínez Barrios (anteriormente con Víctor Barrios Gutiérrez); AL SUR: en dos líneas, La primera

de: 4.40 metros con Saudisareth Romero Venegas, La segunda: 9.80 metros con Olga Edith Buenrostro Gutiérrez (anteriormente con Norberto Estrada); AL ORIENTE: 32.20 metros con Israel Venegas Díaz y Ponciano Gutiérrez Martínez (anteriormente con Fabiana Ortega); AL PONIENTE: en dos líneas: La primera: 19.10 metros con Diana Evelyn López Enríquez y Primera Privada de Miguel Hidalgo, La segunda: 13.60 metros con Saudisareth Romero Venegas; para acreditar que lo ha poseído desde mil novecientos setenta y nueve hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México; veintiséis de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

825.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 569/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DE USUCAPIÓN, quien viene a demandar a ANTONIO REA LÓPEZ, JAIME HERNÁNDEZ LUGO, SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, a lo cual hago constar que desconozco los domicilios de los mencionados, de igual manera manifiesto para los efectos legales a los que haya lugar que el último domicilio del que tuve conocimiento que tuvieron estas personas lo fue en lo que hoy es el predio de mi propiedad, el cual se ubica en la Calle Victoria, número diecinueve 19, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, personas de las cuales demando el cumplimiento y pago de las siguientes PRESTACIONES:

-La declaración que mediante sentencia judicial se dicte a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO HEREDIA ABRICA, que me he convertido en propietario respecto de una fracción ubicada en la Calle Victoria número 16 y 20 (actualmente número 19) de la población de San Juan Teotihuacán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con Calle Guadalupe Victoria, AL SUR: 23.00 metros con Terrenos Ejidales, AL ORIENTE: 54.00 metros en tres líneas, la primera de 14 metros, la segunda de 5 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble (parte proporcional de Refugio Cariño García), AL PONIENTE: 44.85 metros en tres líneas, la primera de 6 metros, la segunda 4 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble, (parte proporcional de SEVERO CRUZ BELTRÁN), con una superficie total aproximada de 1,028.30 M^2 (mil veintiocho punto treinta metros cuadrados), así mismo requiere la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicho terreno del cual hoy demando la usucapión y que tiene inscrito en propiedad la parte demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Texcoco, con los antecedentes registrales: partida 458, volumen 67, libro Primero, sección Primera, con fecha de inscripción 28 de febrero de 1983 y con Folio Real Electrónico: 00113921 a favor de SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ.

La causa generadora de mi justa posesión lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 de agosto 1994, en mi calidad de comprador y como parte vendedora ANTONIO REA LÓPEZ y JAIME HERNÁNDEZ LUGO, el precio de la presente operación lo fue de la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que cubrí en su totalidad tal y como se acredita con el contrato de compraventa. El inmueble del cual me refiero lo he venido poseyendo desde el día veintisiete 27 de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil Abrogado, ya que he poseído en forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA y DE BUENA FE, además en concepto de propietario y por un término de más de veinte años.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. OTUMBA, MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

827.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 178/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por NESTOR DANIEL PINEDA GONZALEZ, respecto del inmueble denominado “TEPETLAPA CHICO” ubicado en CALLE TEPETLAPA SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de CELESTINO PINEDA PADILLA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.90 metros y colinda con CALLE TEPETLAPA; AL SUR: 28.94 metros y colinda con GABRIELA SANCHEZ GUZMAN; AL ORIENTE: 29.60 metros y colinda con CALLE NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE 29.60 metros y colinda con LINO CARMEN ROSAS MAQUEDA. Con una Superficie de total aproximada de 872.53 metros cuadrados (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

828.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDICTO PARA EMPLAZAR A: ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI.

Se le hace saber que en el expediente 31205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO ROSAS TOLAMA, en contra de ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta y por auto de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en MANZANA 26, LOTE 18, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (CONOCIDO CATASTRALMENTE CALLE PINO SUAREZ, MANZANA 26, LOTE 18, DE LA COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), la cual cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 14.60 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 8.25 METROS CON CALLE PINO SUAREZ. AL PONIENTE: 8.40 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL 129.00 METROS CUADRADOS. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 959 DEL VOLUMEN 410, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 1979, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00315004, el cual aparece a nombre de ANGEL PADILLA ORTEGA, y su anotación a favor de la suscrita. **C)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **Hechos: I.-** En fecha 23 de abril del año 2015, adquirí de manos de la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, el inmueble antes descrito, con una superficie de 129.00 metros cuadrados. Es importante manifestar a su Señoría que dicho inmueble fue adquirido por la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, mediante contrato privado de compraventa que celebrara con el C. ANGEL PADILLA ORTEGA, fecha 20 de agosto del año 2008. **II.-** Dicho inmueble que vengo poseyendo y que describí cuenta con la descripción, medidas, colindancias y superficies antes citadas. **III.-** El inmueble al que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 13 de mayo del año 2022. **IV.-** Es de manifestar a su Señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

829.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se le hace saber que ALICIA PEREZ MORALES, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 305/2021, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) POSITIVA a mi favor respecto de una fracción del terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado “EL CHAVACANO”, ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZAQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; Y AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. Toda vez que tengo la posesión PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO de la misma, por más de VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil veinte, adquirí por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrado, predio común repartimiento denominado “EL CHAVACANO”, ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con

MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZAQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. 2.- Como se acredita fehacientemente con el correspondiente certificado de inscripción, expedido por la C. Registradora del Instituto Registral de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, dicho bien inmueble se encuentra legalmente registrado en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 199 del Volumen LXXII, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, a hoy con folio real número 00373214, nombre de MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- Para acreditar la ubicación del bien inmueble objeto de este asunto, se anexa con el número TRES, un croquis del mismo. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho número 1 del presente escrito de demanda he ostentado la posesión legítima derivada de un acto privado de COMPRA VENTA, celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, habiendo manifestado dicha parte VENDEDORA, SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASI COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, con el hecho que desde la fecha de la firma del citado contrato de compra venta, tengo la posesión jurídica y material del bien inmueble objeto de este juicio, la cual ostento a TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACIFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, ya que así se me reconoce por mis vecinos y colindantes, por lo cual es procedente que se me declare legítima PROPIETARIA del mismo, por reunirse los requisitos exigidos por la ley civil que tuvo vigencia al momento de la celebración del contrato, en lo que respecta a la prescripción positiva y se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, la CANCELACIÓN PARCIAL de la Partida número 199 del Volumen LXXII, del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, hoy con folio real número 00373214, a nombre del señor MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, y en su oportunidad procesal se ordene el registro a mi favor, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado “EL CHAVACANO”, ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO, AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO.

Dicha demanda, solicito sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real número 00373214. Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

830.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JUAN PÉREZ NOPAL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1002/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JORGE ARMANDO ALVAREZ SAUREZ, EN CONTRA DE JUAN PÉREZ NOPAL Y MARÍA CONCEPCIÓN ARREGUIN HERNANDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote de terreno número cuarenta y cinco (45), de la Manzana dos (02), de la Colonia Agua Azul Grupo “C” Super 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que se localiza en Calle Lago Huija (o Guija), número 162. B).- Se me declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble Materia del Juicio. C).- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y la cancelación Folio Real Electrónico número 00121493. D).- El pago de gastos y costas. E).- El bien inmueble materia del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.80 metros colinda con lote 44; al sur mide 16.80 metros colinda con lote 46; al oriente mide 09.00 metros colinda con Calle Lago Huija; al poniente mide 09.00 metros colinda con lote 21, superficie total de 151.20 metros cuadrados. Hechos: 1.- Con el contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de febrero del año 2015, adquirí, acto jurídico que se hace constar por escrito, que tuvo lugar a las 13:00 en la sala de la casa que se me dio en venta. 2.- Mis vendedores fijaron como precio del bien inmueble que me dieron en venta, la cantidad de un millón de pesos 00/100 M.N. ($1,000,000.00), pagando la suma de ($900,000.00) novecientos mil pesos 00/100 M.N., el segundo pago el día 10 de julio del año 2018. 3.- En misma fecha de contrato me entregaron los documentos afines al inmueble, entre ellos las escrituras originales. 4.- Hace más de 06 años a la fecha que vengo poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietario aunque sin justo título, además de que ninguna persona se ha presentado en mi domicilio a reclamarme de la posesión, mi permanencia en él se ha dado de manera pública, continua e ininterrumpida ante la vista de todos mis vecinos y de personas que transitan por el rumbo. 5.- Desde de que se me puso en posesión material y jurídica, nunca lo he abandonado, he realizado mejoras del inmueble asimismo, he asumido el mando sobre el inmueble. 6.- Al acudir a registrar ante el IFREM se me proporciona el Folio Real Electrónico número 00121493, en el que aparece como propietario el señor JUAN PÉREZ NOPAL, así como también aparece el número de Lote y Manzana, sus Medidas, Colindancias y Superficie; colonia y Municipio en que se encuentra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 24 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

831.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 37/2023, LUCIA ESTHER CEBALLOS CONDE, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "GALICIACO SEGUNDO" ubicado en el poblado de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 8,586.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 30.00 metros colinda con barranca; al Sur: 23.40 metros, colinda con Calle Ferrocarril; al Sureste: 17.15 metros con Calle Acatitla; al Oriente: 254.53 metros colinda con Enrique Sánchez Aguilar y; al Poniente: 255.10 metros colinda con Lucía Esther Ceballos Conde; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha diez (10) de enero de mil novecientos ochenta (1980), con el señor ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

832.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **24/2023,** radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México,** promovido por **CARLOS ANDUAGA MUÑIZ Y MARIA EUGENIA LOPEZ CUEVAS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de la **FRACCIÓN del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en calle Chapultepec número seis, pueblo de San Sebastián, Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México,** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: En **siete punto sesenta metros**, colinda con JOSE ANTONIO VILLAR VALVERDE, antes TERESO HERNÁNDEZ;

AL **SUR**: En **siete punto ochenta metros, colinda** con CALLE CHAPULTEPEC, antes VÍA PÚBLICA;

AL **ORIENTE**: **En veintidós punto ochenta metros**, colinda con ANTONIA JACOME MENDOZA, antes LUCIANO JACOME MENDOZA;

AL **PONIENTE**: **Nueve punto ochenta metros**, con ELORADANA TRINIDAD ALCANTARA, antes HIPOLITO TRINIDAD SILES y **doce metros** con GLORIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, antes ARTURO RODRÍGUEZ.

Con una superficie total de 174.30 ciento setenta y cuatro punto treinta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).** Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los Acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

833.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ERIK ALFREDO ALVARADO MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 50/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Calle Gómez Farías, sin número, Barrio Santo Tomás, en Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 26 de noviembre de 2004, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Silvia Valdivia Rodríguez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros, colinda con Alfonso Ramírez Gámez, actualmente con Valeria Mejía

Ramírez; AL SUR: 100.60 metros, colinda con Silvia Valdivia Rodríguez; AL ORIENTE: 27.06 metros, colinda con Calle sin nombre actualmente Calle Gómez Farías, y AL PONIENTE: 27.06 metros, colinda con Gregorio Ortega Salinas, actualmente con Ma. Del Carmen Ortega Lucio; con una superficie total aproximada de 2,796.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, UNO 01 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

834.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA GUADALUPE CORNEJO VÁZQUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1729/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en “CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, NÚMERO 221, BARRIO DE SAN PEDRO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO”, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.65 metros y colinda con Emilia Cornejo Encizo, hoy Guillermina Margarita Ramírez Meza, AL SUR.- 10.65 metros y colinda con Demetrio Cornejo Encizo, hoy Ma. De la Luz Cornejo Cruz, AL ORIENTE.- 06.60 metros y colinda con Demetrio Cornejo Encizo, hoy Ma. De la Luz Cornejo Cruz; AL PONIENTE.- 06.60 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de febrero de dos mil quince, celebró un contrato de donación respecto del inmueble referido con NICACIO AGUSTÍN CORNEJO CRUZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho: un contrato de donación, un certificado de no inscripción, un certificado de no adeudo, una certificación de fecha 24/oct/2022, una constancia de no afectación a bienes del dominio ejidal y comunal, un recibo de impuesto predial, una certificación de clave y valor catastral, una manifestación del valor catastral, una declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, un plano con certificación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

835.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete y treinta de noviembre del año dos mil veintidós, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. en contra de LAZCANO SÁNCHEZ RICARDO y MARISOL MARTÍNEZ FLORES, del expediente 893/2009, con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA B DEL LOTE 2, MANZANA 2, SUPERMANZANA 6, TIPO A-1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, FRACCIÓN 6", COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES", UBICADO EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esa entidad, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Adjetivo en la materia.-

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 02 de Diciembre del 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ROSA ROJAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

836.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE NÚMERO: 41/2014.

Para convocar postores.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE HERNANDEZ MEDINA EDUARDO Y ARIAS CAMPERO DE HERNANDEZ ELIZABETH, expediente número 41/2014... A su expediente el escrito de la parte actora, por medio del cual se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, para los efectos legales a que haya lugar, y en consideración a las mismas, se aclara el auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, para quedar como sigue:

“...A sus autos el escrito suscrito por ANASTASIO CRUZ CRUZ por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES del bien inmueble identificado como LA CASA DUPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE DE MONTE IRAZÚ, LOTE DIECIOCHO MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense edictos se convocan a los postores para tomar parte de la subasta del remate consignando previamente billete de depósito una cantidad igual al 10% del valor del inmueble; elabórese los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO en el periódico “LA RAZON”. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 Y 573 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que publique edictos para convocar postores, los cuales deben publicarse en el tablero de dicho Juzgado, boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO, Periódico local; facultándose a dicho Juez para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, imponga medidas de apremio, reconozca personalidad y autorice personas. Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan... (AUTO ACLARADO DE DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS "... A sus autos el escrito suscrito por ANASTASIO CRUZ CRUZ por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES del bien inmueble identificado como LA CASA DUPLEX, PLANTA BAJA, MARCADA CON EL NUMERO VEINTICUATRO DE LA CALLE DE MONTE IRAZU, LOTE DIECIOCHO MANZANA TRESCIERNTOS DIEZ, ENB EL, FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, TERCERA SECCIONB, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, publíquense edictos convocando postores por DOS VECES, EN EL TABLERO DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 Y 573 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS de esta Ciudad y en el periódico “LA RAZON”. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Jue competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que publique edictos para convocar posteriores, los cuales deben publicarse en el tablero de dicho Juzgado, boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO, Periódico local; facultándose a dicho Juez para que acuerde todo tipo de promociones, gire oficios, imponga medidas de apremio, reconozca personalidad y autorice personas. Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante su C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que da fe. DOY FE...”).

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

837.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2023.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 Cesionaria de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO UNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA, EXPEDIENTE NUMERO 63/2015, LA C. JUEZ

SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, en auto dictado en audiencia de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como: LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO HACIENDA MIRAFLORES MANZANA 102 LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, deberá de anunciarse por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces, de siete en siete días, mediando entre ellas siete días y entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", estando la parte interesada obligada a preparar las publicaciones respectivas en los sitios antes señalados. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Mónica Sánchez Zaragoza que autoriza y da fe.- Doy fe. -

ATENTAMENTE

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, MEDIADO SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

838.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

CITACIÓN A JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA: Se le hace saber que en el expediente número 1234/2020, TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA. La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y, el domicilio donde vivirán: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; SEGUNDA. En cuanto a el régimen de visitas y convivencias: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; TERCERA.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común: Se quedara habitado por la C. TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA en la casa habitación ubicada en camino a la Localidad de Botidi, Municipio de Acambay, Estado de México; CUARTA.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, en cuanto a la pensión de los hijos no se pacta clausula en razón a que todos son mayores de edad. Por lo que hace a la pensión de la suscrita se establece que sea de un día de salario mínimo diario cantidad que será depositada los primeros cinco días de cada mes por el tiempo que duro el matrimonio; QUINTA.- La garantía que servirá como aseguramiento de la pensión alimenticia: Se establece que será a través de un depósito en efectivo a este Juzgado por la cantidad que resulte de tres meses de salario mínimo diario. SEXTA.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Se establece que no se hicieron bienes dentro de la sociedad conyugal. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) y treinta (30) ambos de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

839.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1792/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.46 metros, colinda con Humberto Zedillo; Al Sur: 5.97 metros, colinda con Avenida Hidalgo; Al Oriente: 14.35 metros, colinda con Calle Emiliano Carranza y Al Poniente: 14.15 metros, colinda con Avenida Hidalgo; con una superficie aproximada de 81.35 m2 (OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

840.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 962/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por autos del nueve de diciembre del dos mil veintidós y, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA. Vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CALLE TOLOTZIN NUMERO 608, BARRIO DE SAN LUIS OBISPO, CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS con 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

AL NORTE: 18.80 METROS Y 0.50 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON MANUEL LUGO GARCIA; AL SUR: 11.25 METROS CON CALLE TOLOTZIN; AL ORIENTE: 22.27 METROS CON JORGE ROJAS FILORIO; ACTUALMENTE CON JAVIER SANCHEZ VILLA; AL PONIENTE: 21.47 METROS Y 1.13 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON FRANCISCO GARCIA CARDOSO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS CON 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

El cual en fecha 20 de agosto del 2000, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VENTITRES.

Validado por autos de fechas nueve de diciembre del dos mil veintidós y diecinueve de enero del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DEL DISTRIYO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

841.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 32/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho CATALINA VIRIDIANA DELGADO CAMACHO, en términos del auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle del Correo, número 68 (sesenta y ocho), Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50270; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 14.16 metros y colinda con Calle del Correo, la Segunda de 2.00 metros y colinda con Capilla; AL SUR.- 16.49 metros y colinda con Daniel Perdomo Manjarrez; AL ORIENTE: 4.90 metros y colinda con Tomas Alcántara; AL PONIENTE.- en dos líneas, la Primera de 1.75 metros y colinda con Capilla, la Segunda de 3.31 metros y colinda con Daniel Perdomo Manjarrez; con una superficie de 78 m2 (setenta y ocho metros cuadrados). En fecha veinte de marzo de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con el señor Tomás Delgado Jiménez, del inmueble que se encuentra localizado en calle del Correo, número 68 (sesenta y ocho), Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50270; y que cuenta con una superficie de 78 m2 (setenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

842.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1705/2022, instaurado por MARTÍN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Mefe, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con clave catastral 033-04-00-525-00-00-00 el cual cuenta con una superficie de 67,763.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 416.19 (cuatrocientos dieciséis punto diecinueve) metros, con David Terri; al sur: 402.70 (cuatrocientos dos punto setenta) metros, con camino a Damate; al oriente: 173.50 (ciento setenta y tres punto cincuenta) metros y colinda con Melalo Martínez y camino; y al poniente: 157.50 (ciento cincuenta y siete punto cincuenta) metros y colinda con Medardo Contreras.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

843.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA DE JESUS LÓPEZ CALDERÓN promoviendo por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1136/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE MAYO NÚMERO 22, BARRIO LAS ANIMAS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 16.76 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE SANCHEZ.

AL SUR: MIDE 16.76 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE PASO DE 2.00 METROS DE ANCHO;

AL ORIENTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE TRES DE MAYO;

AL PONIENTE: MIDE 10.50 Y COLINDA CON MARIA LOPEZ SANABRIA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 170.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

844.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

DAMASO URBANO RODRIGUEZ MONTOYA, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 1255/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado “EX RANCHO DE SAN FELIPE, UBICADO EN CALLE CHABACANO, SIN NUMERO, SIENDO UN TERRENO DE CALIDAD TEPETAZO ERIAZO, UBICADO EN EL POBLADO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con

las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.22 MTS. Y LINDA CON FRACCIONAMIENTO LAS GARZAS, AL SUR: 39.11 MTS. Y LINDA CON CALLE CHABACANO; AL ORIENTE: 46.20 MTS. Y LINDA CON PEDRO GODOY GARCES ACTUALMENTE GLORIA HERNANDEZ PEREZ Y AL PONIENTE: 57.23 MTS. Y LINDA CON BARRANCA ACTUALMENTE IVAN RODRIGUEZ JIMENEZ; teniendo dicho inmueble una superficie total de 1,278.45 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha veintidós (22) de abril del dos mil (2000), mediante contrato privado de compra-venta celebrado con ESPERANZA SALVADOR MARTÍNEZ.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2022). Se expiden a los dos (02) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

845.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAR A: ERICK HERNANDEZ ANDRADE.

Que en los autos del expediente número 1577/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por XOLOX SERVICIO Y ADMINISTRACION S.A. DE S.V. en contra de ERICK HERNANDEZ ANDRADE, por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ERICK HERNANDEZ ANDRADE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración que tengo mejor derecho que el hoy demandado para poseer la fracción del terreno ubicado en avenida La Joya (también conocido como Avenida Libramiento La Joya), número 87, lote uno, del lote A-2, Colonia San José Milla perteneciente a este Municipio de Cuautitlán, Estado de México predio delimitado con una malla ciclónica a un costado del Motel La Joya, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al **Noreste** en 65.47 m con gasolinería; al **Suroeste** en 57.41 m con Motel la Joya; al **Sureste** en 48.75 m con Libramiento la Joya; al **Noroeste** en 52.25 m con unidad habitacional teniendo una superficie de 3,002.75 metros cuadrados. B).- La restitución de la posesión del terreno y construcción habida, C).- El pago de la cantidad que se llegue a cuantificar en ejecución de sentencia, previos trámites legales a que haya lugar por concepto de pensión rentística por el tiempo en que el demandado ocupado el inmueble materia del presente juicio hasta la entrega de material del mismo. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- La persona moral que represento XOLOX SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble que se describe en la escritura pública número 32,083 de fecha 25 de abril del 2018 dada ante la fe del Notario Público número 33 del Estado de México Licenciada Mariana Sandoval Igartua, en el cual consta agregada la escritura pública número 33459 dada ante la fe pública de Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso Notario Público número 62 del Estado de México de fecha 19 de febrero del 2008 en la que se hace constar el Contrato de compraventa que otorgo por una parte al Señor René Iván Peñaloza Galván representado en dicho acto por el Contador Público Edilberto Peñaloza Arriaga como parte vendedora y mi representada como parte compradora conducto de Alfredo Pineda Carrasco respecto al inmueble antes mencionado. 2.- Es el caso que desde el 13 de octubre del año 2017 en el ahora demandado tiene la posesión de manera ilegal de una fracción del inmueble objeto del presente procedimiento siendo este y para efectos de identificación del predio en que se encuentra junto a la construcción del Motel la Joya el cual se encuentra delimitado actualmente. 3.- Como he manifestado desde que el hoy demandado tomo posesión ilegal de la fracción del terreno propiedad de mi poderdante se ha buscado la forma de tomar posesión de este pero el hoy demandado me lo ha impedido en todas las ocaciones. 4.- He reclamado al hoy demandado el hecho del despojo del cual a mi representada hizo victima sobre la fracción que viene ocupando del inmueble materia del presente procedimiento. 5.- A pesar del tiempo trascurrido el hoy demandado no me ha entregado el inmueble materia del presente juicio por lo que me veo en demandar en la vía y forma propuesta en este procedimiento.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de enero de dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis (6) de julio del 2022 y dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

846.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

--- Que en los autos del expediente número 660/2005 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA DE LOURDES GUADALUPE CASTILLO RIOS, la C. Jueza dictó diversos autos que a la letra dicen: - - - - -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- -

- - - "…para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA DUPLEX UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS Y TERRENO QUE OCUPA, OSEA EL LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles… Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene las publicaciones de edictos efectuando postores en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA…,.- Notifíquese.- -- - - - - - - -- - - -Doy fe.- - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -

- - - "…se aclara el auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós, en la parte conducente que a la letra dice: "…bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA DUPLEX UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS Y TERRENO QUE OCUPA, OSEA EL LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,…" siendo lo correcto: "…bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA DUPLEX UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE AVENIDA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS Y TERRENO QUE OCUPA, OSEA EL LOTE VEINTINUEVE, DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,…"; por lo que se aclara el auto de referencia, para todos los efectos legales a que haya lugar…,.-Notifíquese.- -Doy fe. - - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -

- - - "…como lo solicita, se deja sin efectos la fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda…, y en su lugar se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS…,..-Notifíquese.- -- - - -Doy fe.- - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, POR DOS OCASIONES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

847.- 9 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 2221/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA RODRÍGUEZ LINARES, respecto del bien denominado "TECPA 2°" ubicado en la Cabecera Municipal de Ayapango, en el Estado

de México, con una superficie de terreno de 502.00 m^2 (quinientos dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 13.75 metros, y colinda con Humberto Linares Faustinos; al Sur en dos líneas la primera de 11.20 metros, y colinda con la Calle Ocampo y la segunda línea de 2.25 metros y colinda con Miguel Faustinos González, actualmente con Alberto Edilberto Robles Faustinos; al Oriente en dos líneas, la primera 9.25 metros y colinda con Miguel Faustinos González, actualmente con Alberto Edilberto Robles Faustinos y la segunda línea 24.90 metros con Ma. Teresa Faustinos González, actualmente con Alberto Edilberto Robles Faustinos y al Poniente 34.15 metros y colinda con María Escalona Marcelo (anteriormente con Gregorio Marcelo Velázquez y Martín Marcelo Silva).

Dicho ocursante manifiesta que desde el día SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL (2000), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

848.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha, siete de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

= = = Dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos veintidós. = = = = = = = = = = = DOY FE = = = = = = = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

849.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

NOTIFICAR: MIGUEL JIMENEZ SANTIAGO Y MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ LÓPEZ INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que PATRICIA JIMÉNEZ GONZALEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 10091/2022, quien solicita en el ejercicio procedimiento judicial no contencioso acreditar la posesión, respecto del inmueble ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que NO cuenta con antecedentes regístrales como se acredita con el certificado de NO Inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados Al norte 10.00 mts. con calle Sultepec, Al sur en 10.00 mts. con Calle del Olivo, Al oriente en 20.00 mts, con Alejandro Petronilo “N”, al poniente 20.00 mts. con ahora lote 123 A, de la cual es propietaria SONIA SANCHEZ CAMPOS.

I.- Con fecha 10 de agosto de 1993 PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLES celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA con MIGUEL JIMENEZ SANTIAGO Y MARIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ LÓPEZ por el inmueble ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

II.- Acredita la propiedad con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México.

III.- Acredita la posesión con el CONTRATO DE COMPRAVENTA, del inmueble en posesión ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

IV.- Acredita con la Boleta Predial con el fin de acreditar que el predio esta al corriente del pago predial.

V.- plano descriptivo y de localización del inmueble.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en LOTE 123 B, DE LA CALLE SULTEPEC, COLONIA LIC. ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarada mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, la jueza del conocimiento ordena PUBLICAR LA CONSUMACIÓN DE LA POSESIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN que presenta la promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día treinta de enero dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

851.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - LUIS IGNACIO CAMACHO CARMONA, bajo el expediente número 1588/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación 05 de Octubre de “Rancho la Mora”, Lote número 24, Municipio de Tonanitla, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.0 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE 5 DE OCTUBRE); AL SUR: 8.0 METROS CON PROPIEDAD PRIVA (TERRENO); AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 22 (ACTUALMENTE CARLOS ALBERTO CORDERO SÁNCHEZ); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 26 (ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL CAMACHO CARMONA); con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

854.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: EL C. FIDEL ROJAS OLIVARES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1021/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado “CHACHANTO” ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO TECALCO, TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.20 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata;

AL SUR: EN DOS LINEAS:
LA PRIMERA 9.20 metros y colinda con Antonio Rojas Rodríguez (Actualmente Erika Cruz Samperio).
LA SEGUNDA 16.40 metros y colinda con Chona Buendía (Actualmente José Buendía Buendía);

AL ORIENTE: 24.60 metros y colinda con Juana Rojas Castro;

AL PONIENTE EN DOS LINEAS:
LA PRIMERA 13.00 metros y colinda con Antonio Rojas Rodríguez (Actualmente Erika Cruz Samperio).
LA SEGUNDA 10.90 metros con Simón Sánchez (Actualmente Esteban Sánchez Romero).

Con una superficie aproximada de 278.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud que desde el día UNO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, adquirió del señor EUSTAQUIO ROJAS TAMARIZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de donación. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Que actualmente el citado inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial con clave catastral 047-26-013-12-000000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON CALLE

EMILIANO ZAPATA; AL SUR EN DOS, LINEAS: LA PRIMERA CON ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ (ACTUALMENTE ERIKA CRUZ SAMPERIO, LA SEGUNDA CON CHONA BUENDIA (ACTUALMENTE JOSE BUENDIA BUENDIA), AL ORIENTE CON JUANA ROJAS CASTRO; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA CON ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ (ACTUALMENTE ERIKA CRUZ SAMPERIO), LA SEGUNDA CON SIMON SANCHEZ (ACTUALMENTE ESTEBAN SANCHEZ ROMERO).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO”, en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatros días de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DELPRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

855.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1619/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MANUEL JACINTO GARCIA, respecto del inmueble ubicado en CALLEJON PERITAS, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 21.20 METROS CON CALLEJÓN PERITAS.

AL SUR; 17.60 METROS CON PEDRO VELAZQUEZ.

AL ORIENTE; 30.28 METROS CON GERTRUDIS JACINTO DE LA LUZ.

AL PONIENTE; 19.35 METROS CON VENDEDORA.

Con una superficie total 443.72 M2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por auto de fecha nueve (09) de Enero de dos mil veintitrés (2023), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

266-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se hace de su conocimiento que JESÚS LILIAN SERRANO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PROMUEVE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE ALHELÍ, SIN NÚMERO COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE.- 15.00 METROS CON ISRAEL HERNÁNDEZ GARCIA.

AL SURESTE.- 8.93 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES.

AL SUROESTE.- 17.50 METROS CON JAVIER SERRANO MONTES Y FRANCISCA RODRÍGUEZ ISLAS.

AL NOROESTE.- 8.20 METROS CON CALLE ALHELÍ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 137.00 m^2 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. D O Y F E.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

267-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

FELIX ORTEGA RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 51/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CIRCUITO PRIMERO DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 54.00 metros, colindando en 20.00 metros con Galdino Suárez Lozano, 12.00 metros con Isidro Chavarría Ortiz, 12.00 metros con Nicolás Cruz Martínez y 10.00 metros con Mario Martínez Negrete; AL ORIENTE: En 21.00 metros con Cto. 1ro. De Septiembre; AL SUR: En 23.50 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL ORIENTE: En 3.00 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL 2DO SUR: En 11.50 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL 3ER ORIENTE: En 16.50 metros con Fabiola Ortega Rodríguez; AL 3ER SUR: En 7.60 metros con Esteban Ortega Rodríguez; AL PONIENTE: En 37.18 metros con Agustina Ortega Rodríguez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 993.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

268-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - BACELISA ELVIA TORRES MEJIA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, en el expediente número 49/2023, respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.86 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE HUGO CARBAJAL MENESES; AL SUR: 13.98 METROS COLINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 23.98 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE GERMÁN MÁRQUEZ SÁNCHEZ Y PROPIEDAD DE DOMINGO MÁRQUEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 22.42 METROS COLINDA CON 3RA. PRIVADA MIGUEL HIDALGO. Con una superficie aproximada de 321.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

269-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - - - JERSON TINO LICONA CABALLERO, bajo el expediente número 48/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO CENTRO, SAN FRANCISCO, ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, AL SUROESTE: 05.50 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO; AL NOROESTE: 12.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE ALFREDO CRUZ PACHECO; con una superficie de 68.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

270-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SILVIA ABIGAIN MIGUEL VILLEGAS, bajo el expediente número 1684/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, Y SIN NUMERO OFICIAL, UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.50 METROS CON JUAN VILLEGAS MARTINEZ; AL SUR: 24.50 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 73.30 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 69.60 METROS CON ANTONIA LOPEZ GARCIA; con una superficie de 2,268.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

271-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - - - ORLANDO HORTA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1698/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A TEÑA, SIN NUMERO BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS CON JUAN SÁNCHEZ AGUILAR Y GRACIELA HERNÁNDEZ LAGUNA HOY EN DÍA GRACIELA HERNANDEZ LAGUNA; AL SUR: 35.00 METROS CON CAMINO A TEÑA HOY EN DÍA CAMINO A SAN JOSE TEÑA; AL ORIENTE: 120.50 METROS CON JOSEFINA BRISEÑO HERNÁNDEZ HOY EN DIA JESUS ALDHEIR SANCHEZ PELAEZ; AL PONIENTE: 89.00 METROS CON GUILLERMINA HERNÁNDEZ LAGUNA HOY EN DIA ORLANDO HORTA HERNÁNDEZ; con una superficie de 4,727.13 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

272-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - PABLO RICAÑO REYES, bajo el expediente número 597/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 107.00 METROS CON MARCOS VÁZQUEZ, AL ORIENTE: 4.20 METROS CON TIMOTEO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 84.40 METROS CON TIMOTEO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 10.70 METROS CON CALLE DEL POZO; AL PONIENTE: 128.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 4,905.40 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

273-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - PABLO RICAÑO REYES, bajo el expediente número 488/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO AMAZONAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 168.09 METROS CON CALLE PRIVADA; AL SUR: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 55.97 METROS CON JOSEFINA MIGUEL PEREZ; LA SEGUNDA DE 50.73 METROS CON GUILLERMO MIGUEL PEREZ; LA TERCERA DE 54.02 METROS CON KENIA YADIRA TREJO MIGUEL; AL ESTE: 76.90 METROS CON CALLE PRIVADA; AL OESTE: 76.69 METROS CON CALLE RIO AMAZONAS; con una superficie de 12,623.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

274-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 50/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CIRCUITO PRIMERO DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.97 METROS CON FABIOLA ORTEGA RODRÍGUEZ; AL SUR: 16.70 METROS CON AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 46.42 METROS CON CIRCUITO PRIMERO DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 43.30 METROS CON LUCIA ORTEGA RODRÍGUEZ; con una superficie de 728.11 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

275-A1.- 9 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JOSE MARTINEZ MENDOZA, bajo el expediente número 770/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LA ROSA, SIN NUMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 29.70 METROS CON EDUARDO MARTINEZ MARQUEZ; AL SURESTE: 50.00 METROS CON RAUL VELAZQUEZ MALDONADO; AL NORESTE EN DOS LINEAS: 6.00 METROS CON CERRADA DE LA ROSA Y 20.15 METROS CON CERRADA DE LA ROSA; AL SUROESTE: 13.20 METROS CON EVA GRANADOS BALDERAS; con una superficie de 552.38 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

276-A1.- 9 y 14 febrero.